



Escuela de formación política para mujeres jóvenes en Medellín

Cuaderno 3

Los cuidados: tema para conversar

ISBN Digital
Nota de Acceso Abierto

Experiencia modelo para una escuela de formación política para mujeres en la ciudad de Medellín.

Proyecto ganador de la Convocatoria Nacional de Extensión Solidaria 2019 para el fortalecimiento de la innovación social Modalidad 1. Nuevos proyectos de Extensión Solidaria con enfoque de innovación social.

Universidad Nacional de Colombia
Medellín, Colombia

Dolly Montoya Castaño
Rectora

Juan Camilo Restrepo Gutiérrez
Vicerrector de la Sede Medellín

Johanna Vásquez Velásquez
Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas Sede Medellín

Ruth López Oseira
Coordinación general del proyecto

**Ruth López Oseira y
Laura Carla Moisés Elicabide**
Investigación y textos

Oficina de Unimedios
Diagramación, arte y diseño web

Agradecimientos

Instituciones, organizaciones y personas que de diversas maneras han contribuido al desarrollo del proyecto

Instituciones

Corporación Amiga Joven
Corporación Primavera
Red Popular Trans
Corporación Vamos Mujer

Estudiantes asistentes

Catalina Escobar Ochoa
Manuela Betancur Morales

Coordinación y asesoría académica

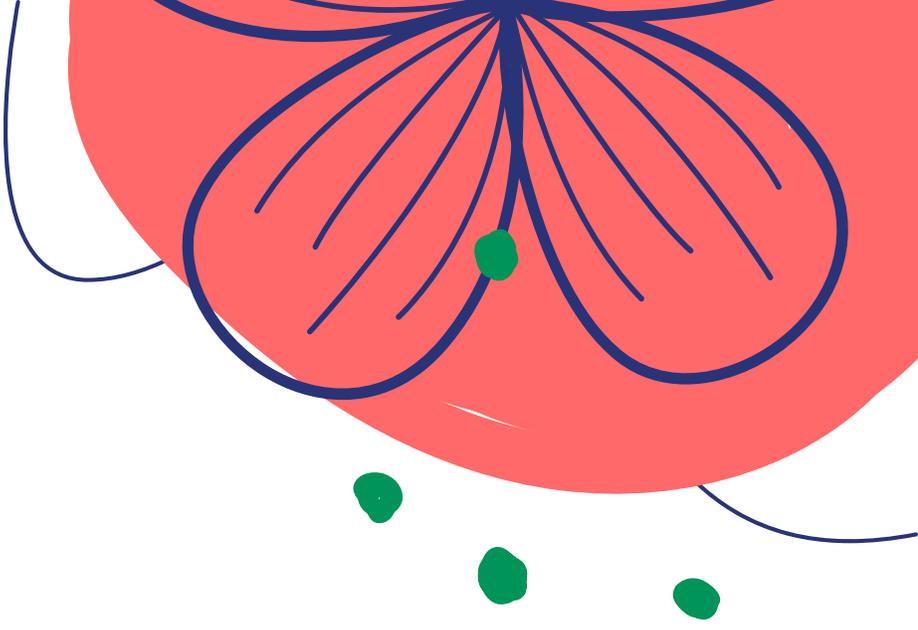
Doris Gómez Osorio
Lina Quevedo Cerquera
María Piedad Toro Duarte





Contenido

1. Hablemos de cuidados, mujeres y género.....	4
2. Un poco de Historia.....	12
3. Entonces... ¿qué es el cuidado?.....	21
4. Cómo vamos con los cuidados en Colombia.....	32
4.1. Legislar y medir: la brecha de género en la economía del cuidado.....	34
4.2. Experiencias de implementación de políticas y sistemas de cuidados: avances y desafíos.....	44
5. Actividades.....	47
6. Bibliografía, videografía y recursos.....	48
7. Glosario.....	50



1 | Hablemos de cuidados, mujeres y género.

Cuidar es esencial para sostener la vida. Los seres humanos venimos al mundo completamente dependientes de los cuidados de otros para obtener alimento, abrigo, aseo y protección. Para sobrevivir hasta la edad adulta dependemos de los cuidados que se nos brindan durante mucho más tiempo que otras especies. También requerimos cuidados para adquirir la lengua y otras habilidades necesarias para integrarnos como individuos en una comunidad. Cuando alcanzamos la vejez, las enfermedades y otras circunstancias hacen que necesitemos a menudo la ayuda y el cuidado de otros para vivir.

El cuidado implica, además, la actividad cotidiana de reproducir nuestra existencia, ya sea que cuidemos de nosotras y nosotros mismos o que otras y otros atiendan nuestras necesidades. Así, a lo largo de *toda* nuestra vida, *todas* las personas necesitamos cuidados y tenemos la capacidad de brindárselos a otras personas, a otras especies y al medio natural que sustenta la vida, de los cuales también dependemos. Los cuidados expresan el tejido de relaciones que vincula a los seres humanos entre sí y con la naturaleza en una red compleja que hace posible la existencia.

Cuando hablamos de cuidados abrimos un diálogo donde reconocemos la vulnerabilidad, la interdependencia y el carácter relacional que nos define como humanidad. En esta conversación se toma distancia del mito moderno del *homo economicus* del que habla la economista Lourdes Benería: un ser individualista, desvinculado, soberano,



independiente y descorporeizado, cuyo comportamiento se orienta exclusivamente por la toma de decisiones racionales en un contexto donde lo único relevante es minimizar las pérdidas y maximizar las ganancias. Hacer una reflexión ética y política sobre los cuidados nos permite trascender los límites de ese economicismo simplista que afirma que las leyes de oferta-demanda del mercado sirven para explicar todos los comportamientos sociales y las relaciones humanas. Frente a este reduccionismo, pensar el cuidado es sacar el debate sobre la justicia y las políticas sociales fuera del campo del dogma neoliberal hegemónico.

La pandemia de Covid-19, que se extendió por el planeta durante 2020 y 2021, puso de relieve ante la opinión pública una realidad que las feministas habían denunciado hacía tiempo: vivimos ante una “crisis global de los cuidados”. Reconociendo la importancia del cuidado como un pilar estructural, la expresión hace referencia a la fragilidad y precariedad de las formas cómo las sociedades organizan los cuidados. La crisis de los cuidados, agudizada por la pandemia, reforzó la idea de que deben dejar de ser considerados exclusivamente un asunto individual, familiar o privado, para pasar a ser reconocidos como un bien público fundamental, sobre el que debe organizarse colectivamente la corresponsabilidad de diversos actores y actores sociales.

En 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 29 de octubre como **Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo** con el fin de darles relevancia y llamar la atención de los países sobre la necesidad de adelantar políticas públicas sobre el asunto. Aunque parece que su importancia empieza a ser tomada en cuenta, durante mucho tiempo los cuidados no tuvieron la atención que merecen ni en la vida cotidiana, ni en la política, ni en la investigación social y la educación. Por este motivo, a muchas personas les resulta difícil entender de qué hablamos cuando hablamos de cuidados y cuál es la relación entre los cuidados, la condición de las mujeres y las desigualdades de género.

La palabra cuidado es de uso corriente y, además, tiene significados distintos en contextos específicos. Por ejemplo, en el área de la medicina y la enfermería, los cuidados son una parte fundamental de la práctica profesional. Sin embargo, el concepto de cuidado o cuidados alude a otros aspectos en el ámbito político y académico, donde es relativamente reciente y aún se encuentra en construcción. Aquí se expondrán algunas definiciones contemporáneas que proceden de reflexiones iniciadas en las décadas de 1970 y 1980 en el ámbito de los movimientos feministas. Estas definiciones tienen en común su perspectiva crítica sobre el papel que juegan los cuidados en las desigualdades y las injusticias de género que afectan a las mujeres.

La socióloga uruguaya Karina Batthyány reconoce al menos cuatro perspectivas sobre los cuidados que se dan en el campo de la reflexión académica para ayudar a entender qué son los cuidados:

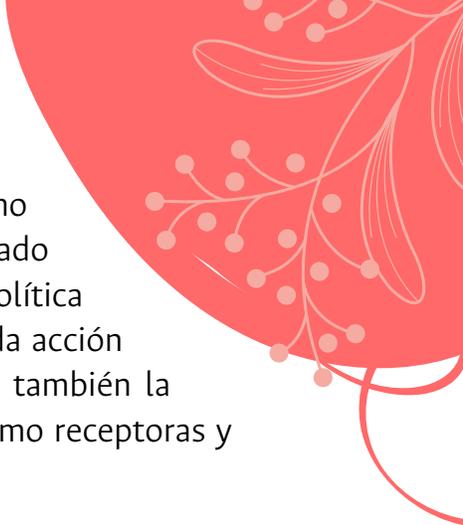
“una propia de la economía feminista, centrada en la economía del cuidado, una segunda más ligada a la sociología que coloca el debate en el bienestar social y en el cuidado como un componente del mismo. Una tercera mirada o abordaje que es cercano al anterior y que coloca el énfasis en la comprensión del cuidado como derecho y una cuarta que lo hace desde la perspectiva de la ética del cuidado que se sitúa más cercana a disciplinas como la antropología y la psicología social.”

Una definición general propuesta por las sociólogas norteamericanas Joan Tronto y Berenice Fisher en la década de 1990, que actualmente se ha vuelto popular, incluye las perspectivas ética, antropológica y política:

“(...) el cuidado puede ser entendido como una actividad de la especie que incluye todo lo que hacemos para mantener, continuar y reparar nuestro mundo para que podamos vivir en él lo mejor posible. Ese mundo incluye nuestros cuerpos, nosotros mismos y nuestro medio ambiente, todo lo cual buscamos entrelazar en una red compleja que sustenta la vida.”

Años más tarde, las autoras reconocieron que una definición tan abstracta presentaba algunos problemas; por ejemplo, se podría interpretar la expresión “vivir lo mejor posible” como una justificación para ignorar las necesidades de otras personas o poner en riesgo la sostenibilidad medioambiental con el fin de satisfacer una comodidad inmediata. Por eso, precisaron que la definición debía concretarse en el marco de una *democracia cuidadora*. Para Tronto, la democracia cuidadora debe garantizar que cada





ciudadana y ciudadano esté en condiciones de participar tanto como sea posible en las responsabilidades de cuidado, por lo que “el cuidado debe entenderse como una característica definitoria de la vida política democrática”. En este sentido, se entiende por cuidado no sólo toda acción o actividad que busca mantener, continuar y reparar la vida, sino también la red y el conjunto de relaciones que incluye a todas las personas como receptoras y potenciales proveedoras de cuidado.

El aspecto relacional es básico en la definición del cuidado. Dar y recibir cuidados es el fundamento de los vínculos familiares y de las relaciones de amistad, vecindad y comunitarias que recorren los ciclos de vida y las generaciones. Los cuidados garantizan la reproducción social, es decir, contribuyen a organización social, cultural, política y económica. Sin embargo, el tejido de los cuidados no se compone necesariamente de relaciones justas, equitativas y recíprocas. Por el contrario, cuando no están acompañadas de una reflexión ética y política, las relaciones de cuidado pueden ser autoritarias, invalidantes, opresoras y explotadoras. Por ello, la conversación sobre los cuidados invita a mantener una actitud crítica.

Una definición más concreta procede de la perspectiva de la economía feminista, que identifica los cuidados como trabajo que produce valor económico y social. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL–, por ejemplo, da mucha importancia en sus investigaciones sobre el desarrollo al concepto de *trabajo doméstico y de cuidados no remunerado* –TDCNR–, que comprende un amplio rango de actividades como “la producción de bienes y servicios esenciales para la vida, como la preparación de alimentos, la realización de tareas de apoyo físico y emocional, la transmisión de conocimientos y valores y el acompañamiento a las personas para garantizar su bienestar” que, sin embargo, no quedan registradas en la contabilidad del **Producto Interno Bruto** porque no implican un intercambio en el mercado.

Por otra parte, en el **Consenso de Quito**, adoptado por la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe en 2007, los países se comprometieron a asumir “la reproducción social, el *cuidado* y el bienestar de la población, como objetivo de la economía y responsabilidad pública indelegable”. Y en el **Consenso de Brasilia** de 2010 se resaltó la importancia de “avanzar en la valorización social y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado prestado por las mujeres en la esfera doméstica y del *cuidado*”.

En estas definiciones se hace visible que el cuidado forma parte de las bases materiales de las desigualdades entre mujeres y hombres pues, aunque debería implicar un ejercicio de corresponsabilidad, la realidad social e histórica refleja que las responsabilidades y cargas de los cuidados que se brindan en la vida cotidiana recaen de manera desproporcionada sobre las mujeres.

Así, cuando nos preguntamos cual es la relación entre los cuidados, las mujeres y las relaciones de género, la respuesta es que, por mandato social y cultural, las mujeres llevan a cabo la mayor parte de las actividades y relaciones de cuidados en condiciones que contribuyen a reproducir inequidades e injusticias. Esto incluye el trabajo doméstico no remunerado en el contexto de las relaciones familiares y el trabajo remunerado, como el de las empleadas domésticas en los hogares y otras profesionales en instituciones como jardines infantiles, escuelas, hospitales, clínicas, residencias de personas mayores, etc...

En el mundo, según la **Organización Internacional del Trabajo**, las mujeres realizan el 76,2% del trabajo de cuidados no remunerado; son el 83% de los empleados domésticos, que suman alrededor de cien millones de personas; son casi el 70 % de la fuerza laboral del sector de la salud y los servicios sociales; representan casi el 97 % de la fuerza laboral de enfermería general y obstétrica así como alrededor del 90% en educación infantil, cuidado de personas a domicilio o educación de personas con necesidades especiales¹.

Como explicamos en otro cuaderno de esta serie², bajo la lógica de separación entre la **esfera de la reproducción y la esfera de la producción**, cuidar es una actividad que hace parte de la reproducción social y, como tal, se da por supuesto que la realicen mujeres y se asuma como parte de la identidad femenina, perteneciente al ámbito de lo privado y, en su mayor parte, no se reconoce como un trabajo o actividad económica productiva.

1. La Organización Internacional de Trabajo presenta algunos de estos porcentajes como agregados globales y otros como resultado de muestras en un número limitado pero representativo de países.
2. Ver Cuaderno 1: Mujeres, política y feminismos, en esta colección.



Por eso, incluso en las sociedades contemporáneas donde las mujeres hemos accedido ampliamente a la educación y nos hemos incorporado masivamente al mundo laboral, se considera normal que sigamos siendo las principales proveedoras, organizadoras y mediadoras de los cuidados.

Pero ¿qué implicaciones tiene que la distribución de los cuidados sea desigual y no equitativa por género? El problema no está en la actividad de cuidar en sí, sino que surge cuando los cuidados se establecen como obligación sólo para un grupo específico de la sociedad y, al mismo tiempo, no se otorga a quienes los realizan el reconocimiento económico, político, social y cultural que merecen. Por ejemplo, los trabajos domésticos de cuidados no reciben salario, por lo que no contribuyen a la autonomía material y económica de las mujeres que dedican extensas jornadas a realizarlos. Ocurre lo mismo con los trabajos de cuidado remunerados, que en su mayor parte realizan mujeres en condiciones laborales precarias, de informalidad, desregulación y bajos salarios.

Aunque los cuidados se prescriben como parte de la identidad femenina y una obligación para las mujeres en general, quienes más tiempo y trabajo dedican a estas actividades son las mujeres que ostentan menos privilegios sociales. De manera que la distribución inequitativa de la responsabilidad por los cuidados no sólo se da entre mujeres y hombres, sino también entre mujeres de diferente condición educativa, étnica y socio-económica.

El reparto inequitativo de los cuidados produce diversas consecuencias negativas. La crisis producida por la pandemia de Covid-19 hizo caer la tasa de participación laboral³ de las mujeres en América Latina y el Caribe **del 52% en 2019 al 46% en 2020 según la CEPAL**, pues más de la mitad de las trabajadoras participan en sectores que sufrieron directamente los efectos de la pandemia, como el empleo doméstico o el turismo. Aunque en 2022 la tasa se recuperó, esto no significó un cambio en la situación estructural de largo plazo que sitúa la tasa de participación laboral femenina (51,8%) mucho más baja que la masculina (74,4%), así como mantiene el desempleo de las mujeres más alto que el de los hombres. Por otra parte, entre las **personas que no participan del mercado**

3. La tasa de participación laboral o tasa de participación en la fuerza de trabajo refleja la proporción de personas en la fuerza de trabajo respecto de la población en edad de trabajar. La fuerza de trabajo es la suma del número de personas ocupadas más el número de personas desocupadas pero que están buscando empleo. No confundir las personas desocupadas o en situación de desempleo, que se refiere a personas que participan de la fuerza de trabajo, con aquellas personas en edad laboral pero que no participan de la fuerza de trabajo porque su ocupación principal es otra como estudiar, realizar trabajos de cuidado no remunerados, realizar trabajo voluntario, o que no realizan una actividad específica y tampoco buscan empleo, como pueden ser las personas pensionadas.

laboral, cerca del 75% de las mujeres se dedican a las tareas de cuidados, frente a sólo un 12,5% de los hombres.

A esto se suma que las mujeres que participan del mercado laboral también dedican una buena cantidad de tiempo a cuidar, por lo que deben hacer compatible su dedicación principal al empleo con la atención a las tareas de cuidado no remunerado, situación que se conoce como “doble jornada” o “doble presencia”. En conjunto, sumando la dedicación a los cuidados no remunerados tanto de las que participan como de las que no participan del mercado laboral, es evidente que las mujeres se dedican en mayor medida que los hombres a asumir el rol de cuidadoras a lo largo de su vida. Las **encuestas de uso del tiempo** muestran que esta dedicación equivale a la mitad de una jornada laboral regular semanal y, actualmente, el tiempo destinado por las mujeres triplica en promedio el destinado por los hombres.

Esta sobrecarga de cuidados no remunerados y la precarización del sector laboral dedicado a los cuidados remunerados dificultan a las mujeres obtener autonomía personal y económica. Lógicamente, el tiempo dedicado a los cuidados también dificulta su participación en otras actividades de la vida sociocultural, política y colectiva.

Frente a este diagnóstico, con frecuencia se deducen conclusiones apresuradas, donde se señala que si se logra reducir el tiempo que las mujeres dedican a los cuidados se podrán integrar más fácilmente al mercado laboral y, de esta manera, se promoverá tanto su autonomía como el crecimiento económico de cada país. Sin embargo, debido a la baja calidad del empleo, en regiones como América Latina tener trabajo e ingresos salariales no garantiza automáticamente el bienestar, la autonomía económica y, a veces, tampoco la supervivencia. Por este motivo, ni siquiera en los países donde la tasa de participación femenina en el mercado laboral es muy alta esto se traduce en mayor autonomía económica, material y personal para las mujeres. De modo que las inequidades de género relacionadas con los cuidados no se resuelven solo con un mejor reparto de los mismos, sino que hay que tomar en cuenta las condiciones del sistema económico en su conjunto, mejorando factores como la remuneración económica, los derechos laborales de seguridad social y el reconocimiento y valoración social de todos los trabajos.

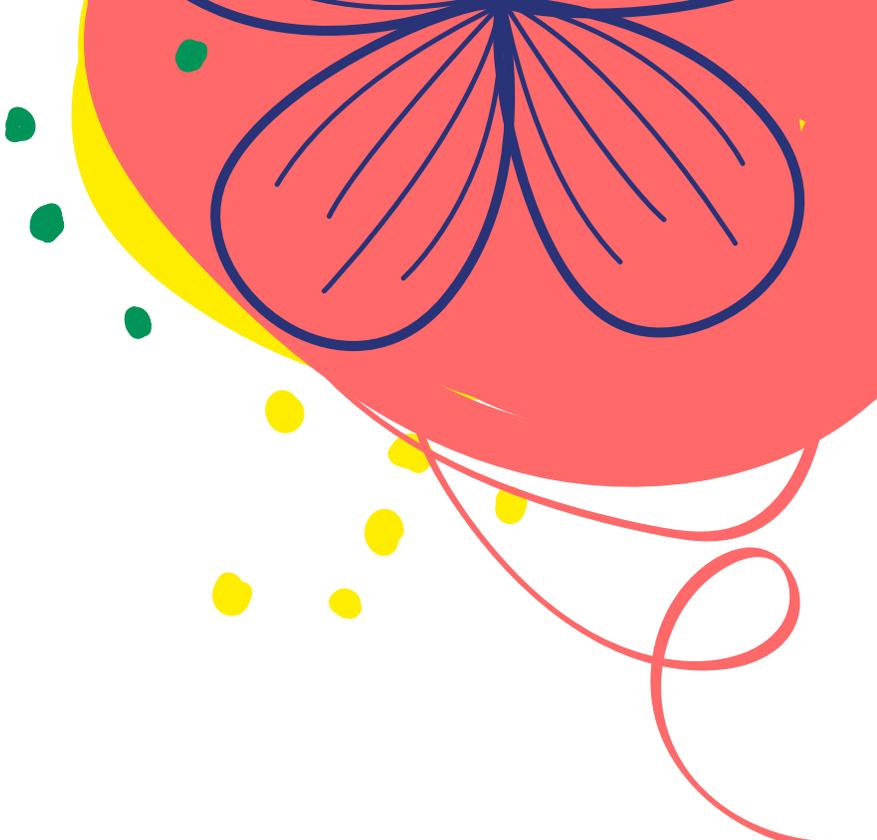


En resumen: las tendencias muestran que en América Latina mujeres y hombres seguimos teniendo una relación desigual con el mercado laboral y el trabajo remunerado (producción) y con los cuidados (reproducción)⁴, que las mujeres de los sectores con menos privilegios socio-económicos son las que dedican más tiempo a los cuidados no remunerados y que, en circunstancias de crisis, es más probable que ellas sean excluidas de la participación laboral. Cuando una sociedad asigna los cuidados principalmente a las mujeres en condiciones materiales y simbólicas precarias acentúa desigualdades de género sobre las que, a su vez, se sustenta la economía de mercado.

Esta situación refleja lo que varias autoras llaman la “crisis capitalista del cuidado”, donde una economía globalizada, que da preferencia a los intereses del capital financiero transnacional, agota las capacidades de las sociedades para sostener los vínculos que hacen posibles los cuidados. En respuesta a esta crisis, los movimientos feministas y de mujeres han luchado por sacar los cuidados del ámbito privado y defender su dimensión pública y política como un bien común que hace parte del ejercicio de la ciudadanía.



4. Aunque, en forma de generalización, se suele identificar el trabajo remunerado ejercido en el mercado laboral con el trabajo productivo y el trabajo doméstico de cuidados no remunerado con el trabajo reproductivo, hay que recordar que estos conceptos no son idénticos. El trabajo reproductivo incluye también actividades que se realizan dentro y fuera del hogar de manera remunerada, como el trabajo y las empleadas domésticas, las educadoras que laboran en instituciones de educación infantil y otras profesiones del cuidado.



2 | Un poco de Historia.

Todos los grupos humanos asignan diferentes actividades a sus integrantes mediante una división social del trabajo adecuada a su nivel de complejidad. Los grupos pequeños y menos complejos usan criterios de edad, género o estatus, aunque casi todos sus miembros participan de la mayoría de actividades relacionadas con la supervivencia y la vida colectiva. Las sociedades más amplias y complejas necesitan realizar tareas más especializadas y, por tanto, establecen divisiones sociales del trabajo más sofisticadas y jerarquizadas.

La **división sexual del trabajo** es, sin embargo, una característica histórica propia de la conjunción de una serie de circunstancias como la tradición patriarcal, el avance de la economía capitalista de mercado, la urbanización y la industrialización. Entendemos por división sexual del trabajo una segregación marcada entre el trabajo productivo principalmente asignado a los hombres, que pertenece a la esfera del mercado, y el trabajo reproductivo y de cuidados primordialmente asignado a las mujeres, que se lleva a cabo por fuera de las relaciones de mercado.

Aunque todas las sociedades asignan tareas en función del género, la segregación marcada de espacios y actividades productivos masculinos y reproductivos femeninos rompe con la continuidad producción/reproducción típica de las sociedades tradicionales, que

se producía dentro de la unidad doméstica. Con la urbanización y la industrialización aceleradas del mundo contemporáneo, la división sexual del trabajo limitó en gran medida a las mujeres a las actividades de reproducción y cuidado y las alejó de la participación plena en el trabajo asalariado, que pasó a considerarse una actividad temporal, complementaria o secundaria al su rol principal de responsables de las tareas domésticas y los cuidados no remunerados en el ámbito de la familia y el hogar.

Autoras como Luz Gabriela Arango o Anne Farnsworth han mostrado que la industrialización antioqueña fue un ejemplo característico de este fenómeno. En la Medellín de las primeras décadas del siglo XX, muchas empresas emplearon un gran número de jóvenes solteras, niñas y niños a quienes pagan salarios inferiores a los de los hombres; pero, cuando una trabajadora se casaba, le ofrecían una indemnización a modo de “dote” y la despedían. De este modo, las empresas no sólo reforzaban la idea de que el rol de ama de casa era incompatible con el trabajo asalariado industrial, sino que también evitaban hacerse cargo de gastos como las futuras licencias de maternidad. Para evitar ser despedidas, muchas trabajadoras retrasaron su matrimonio, nunca se casaron o lo hicieron a escondidas.

Otras autoras, como la socióloga francesa Maxine Molyneux, la historiadora estadounidense Joan W. Scott o la italiana Silvia Federici, han estudiado el gran despliegue de estrategias legales y culturales que fue necesario poner en marcha para presentar la división sexual del trabajo como si fuera algo natural basado en la biología e imponer como norma la “ideología de la domesticidad”, que limitaba la esfera de acción de las mujeres al mundo doméstico. También han documentado que se trató de un proceso lleno de controversias, pues las mujeres no sólo resistieron su marginación de las profesiones y del trabajo asalariado, sino que también denunciaron cómo se despojaba de





valor económico las actividades de las amas de casa y madres, obligando a la mayoría a escoger entre la pobreza y la precariedad o una condición de dependencia económica y personal de un varón proveedor de recursos económicos.

De hecho, se ha resaltado que el origen histórico del feminismo se encuentra en la reacción frente a la división sexual del trabajo, que llevó a este movimiento a oponerse a condición jurídica, socioeconómica y cultural de las mujeres como dependientes de los hombres en la familia y la sociedad, así como a cuestionar el papel del Estado en el mantenimiento de dicha condición de dependencia. Las críticas no sólo procedieron del feminismo burgués; también pensadores y activistas socialistas como Flora Tristán (1803-1844) y Charles Fourier (1772-1837) argumentaron que el capitalismo había propiciado la descomposición del modelo tradicional de familia y que era necesario construir un nuevo modelo social y económico donde las actividades de cuidado serían socializadas para liberar a las mujeres y permitirles vincularse a la esfera productiva, dando lugar así una nueva relación entre mujeres y hombres basada en la igualdad sustantiva.

Algunas historiadoras también señalan que las diferencias entre distintas corrientes del movimiento feminista tienen que ver con las estrategias que adoptaron para confrontar la dependencia y subordinación femenina: mientras una línea igualitarista dio prioridad al acceso de las mujeres a los mismos espacios económicos y políticos que los hombres en las mismas condiciones, otra línea relacional abogó por el reconocimiento económico, jurídico, social y cultural de la maternidad y los trabajos de cuidado.

Así, desde fines del siglo XIX, en paralelo a las luchas por el derecho a la igualdad en la educación, la capacidad jurídica, el trabajo y la ciudadanía, también se desarrolló un feminismo *maternalista* que demandó que aquellas mujeres que decidían permanecer a tiempo completo al cuidado de sus familias y hogares recibieran salarios independientes con los que pudieran tener autonomía económica y acceder a seguridad social. Las distintas perspectivas llevaron a discusiones dentro del feminismo como la que tuvo lugar entre la alemana Marianne Schnitger Weber (1870-1954) –que defendía la necesidad de reconocer y retribuir económicamente el trabajo del ama de casa y madre en el hogar– y la estadounidense Charlotte Perkins Gilman (1869-1935) –que planteaba que la autonomía y la igualdad de las mujeres se obtendría mediante su incorporación al trabajo asalariado y el acceso a ingresos independientes–, adelantando así debates que tendrían mayor desarrollo en el siglo XX.



A pesar de la supuesta exclusividad de las funciones maternas, las hembras humanas en todo el mundo trabajan en deberes extra maternas durante suficientes horas como para poder ganarse la vida de forma independiente y se les niega esa independencia ¡alegando, además, que la maternidad les impide trabajar! [...] Este argumento hace aguas por todas partes. [...] La fuerza de trabajo de las madres siempre ha sido un factor prominente de la vida humana. Ella es la trabajadora por excelencia, pero su trabajo no se considera como tal y, por tanto, no afecta a su estatus económico.

Charlotte Perkins Gilman (1898)

Hasta el momento hemos evaluado la relación entre los deberes de la madre de familia y el trabajo remunerado [...] y llegamos a la conclusión de que para la mujer no se justifica renunciar a la satisfacción de sus deberes como madre a cambio de un trabajo remunerado de tiempo completo [...] queda pendiente la respuesta a la cuestión de cómo la mayoría de las mujeres, que probablemente en el futuro renunciarán total o parcialmente a un trabajo remunerado durante el matrimonio, pueden alcanzar entonces aquellos ideales sociales: la igualdad social y legal, la independencia material e intelectual dentro y fuera del matrimonio y el crecimiento de su valor personal.



Marianne Schnitger Weber (1905)

En la primera mitad del siglo XX se produjeron avances tanto en la agenda igualitaria como en la agenda relacional o maternalista del feminismo. Por una parte se obtuvieron derechos ciudadanos, ampliación de la educación y profesionalización, acceso a más sectores laborales, implementación de licencias de maternidad y salas-cuna para facilitar a las mujeres con hijos conciliar el empleo con los cuidados y, por otra, en algunos países se implementaron subsidios de madres que, si bien no fueron equivalentes al salario, al menos ofrecieron a las amas de casa una fuente autónoma de ingresos básicos.

Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XX la división sexual del trabajo se transformó, y esto dio lugar a nuevas críticas feministas. En primer lugar, disminuyó el número de años que las mujeres necesitaban dedicar a las labores de maternidad y crianza a lo largo de su vida debido a que bajó el número de hijos por mujer y aumentó la esperanza de vida. Paralelamente, el salario del varón trabajador dejó de ser suficiente para sostener una familia promedio, por lo que cada vez más mujeres continuaron trabajando después de casarse y tener hijos. Los estados ampliaron servicios públicos como salas cunas y educación infantil, que facilitaron conciliar las cargas laborales y las domésticas. Donde los estados no desarrollaron políticas sociales, las redes familiares y comunitarias debieron ocupar su lugar y las mujeres se vieron más presionadas a recurrir a la flexibilidad laboral, ocupándose en empleos a domicilio o a tiempo parcial en el sector informal.

De este modo, la división sexual del trabajo reflejada en el modelo del hombre proveedor y la mujer cuidadora comenzó a ser sustituida por el modelo de doble ingreso: ambos adultos deben tener empleo y las mujeres, además, deben realizar la mayor parte de los trabajos domésticos de cuidados y ocuparse de conciliar unos y otros. Estos cambios no solo han afectado a la dinámica de las familias nucleares heterosexuales en las áreas urbanas de las regiones industrializadas, sino también a otros modelos de familia, como las monoparentales –en gran parte encabezadas por mujeres– o las homoparentales.

En este contexto se produjo una nueva oleada de movilización feminista que retomó las reflexiones sobre el papel de las llamadas “labores del hogar” en la opresión de las mujeres como colectivo. El “debate sobre el trabajo doméstico” tuvo bastante influencia en el ámbito académico y político europeo, donde se desarrollaron algunas nociones que todavía utilizamos en la actualidad como *división sexual del trabajo*, *modo de producción doméstico* o *reproducción social*. La historiadora italiana Silvia Federici resume este debate en su obra *Revolución en punto cero* (2000) y las economistas Cristina Carrasco y Teresa Torns sintetizan así el concepto principal de reproducción social:





“El sistema de reproducción social incluiría la estructura familiar, la estructura del trabajo asalariado y no asalariado, el papel del Estado en la reproducción de la población y de la fuerza de trabajo y las organizaciones sociales y políticas relacionadas con los distintos trabajos. El proceso de reproducción social se entendería, así, como un complejo proceso de tareas, trabajos y energías, cuyo objetivo sería la reproducción de la población y de las relaciones sociales y, en particular, la reproducción de la fuerza de trabajo (...). Proceso que determinaría la posición de las personas dentro del mercado laboral al sentar las bases de los estándares de vida de la población y estructurar las relaciones de clase y la distribución de la renta.”

En esa época se debatió acerca de cuál de las nociones entre *trabajo doméstico*, *trabajo del hogar* y *trabajo reproductivo* era la más conveniente para reflejar su contribución al conjunto de la reproducción social y a la reproducción de la fuerza de trabajo actual y futura, así como para expresar la articulación entre su valor de uso y su valor como mercancía. También se discutió si, debido a sus características, se trataba de una actividad comparable con un trabajo productivo. Sociólogas como las italianas Laura Balbo y Chiara Saraceno, entre otras, aportaron nociones esclarecedoras como *doble presencia* y *doble jornada* para hablar de las sincronías y asincronías de los tiempos dedicados a actividades reproductivas y productivas, así como para resaltar la sobrecarga de las mujeres que atendían ambas. Balbo conceptualizó tempranamente (1980) el término *trabajo de cuidado*.⁵

Paralelamente, en el área de la psicología del contexto académico anglosajón se gestó la noción de *cuidado*⁶ que lograría finalmente imponerse. Su enunciado inicial se atribuye a la norteamericana Carol Gilligan, quien llamó “ética del cuidado” a una forma específica en que observó que las mujeres tendían a producir reflexiones morales priorizando la empatía, la atención y los vínculos con otras personas. Sus observaciones plantearon un modelo alternativo al modelo de la “ética de la justicia”, asociado a lo masculino, que por entonces se consideraba superior. El libro donde publicó sus conclusiones, *Una voz diferente* (1982), tuvo mucha repercusión y también dio lugar a polémica por su planteamiento de éticas diferentes en función de identidades de género femeninas o masculinas.

5. La noción original en italiano era “lavoro de cura”.

6. La noción en inglés se denomina “care” que, como en español, tiene diversos sentidos: “to take care of” implica ocuparse en proveer bienestar o asegurarse de que otras personas (o seres vivos, o cosas) obtengan bienestar; mientras “to care about” implica preocuparse o interesarse por las otras personas.

Otras estudiosas, más o menos influidas por esta perspectiva, produjeron obras colectivas que se convirtieron en referentes para abrir un área de estudio especializada como *Un trabajo de amor: mujeres, trabajo y cuidados* (1983) o *Tiempo para cuidar: política del tiempo y derechos cotidianos* (1987).

En la década de 1990, la perspectiva de las mujeres del sur global comenzó a incluirse en la discusión sobre los cuidados. Ellas pusieron de manifiesto los rasgos coloniales de la división sexual del trabajo y la reproducción social en la época de la globalización. Por entonces, los flujos migratorios desde los países del sur hacia los del norte global incluían un importante contingente de mujeres que acudían a desempeñar los trabajos de cuidado remunerados en los países de rentas más altas, tanto en el servicio doméstico como en los servicios públicos de cuidados en guarderías, residencias de adultos mayores y otros, en general en condiciones de precariedad laboral. Si las mujeres de los países desarrollados delegaban en las migrantes una parte de su carga de cuidados, éstas a su vez delegaban sus propias responsabilidades familiares de cuidado en otras mujeres también precarizadas en sus localidades de origen, generando una dinámica que se denominó *cadena globales de cuidados*.

Todos estos debates pusieron en cuestión los cánones de disciplinas como la economía y la sociología, cuyas teorías, conceptos y modelos se habían elaborado sin tomar en cuenta la experiencia de las mujeres. A raíz de esto se crearon grupos de investigación y asociaciones profesionales dedicadas a promover de manera sistemática el avance del conocimiento acerca del trabajo de cuidado como determinante de la relación producción / reproducción.

De este modo, el concepto contemporáneo de cuidado terminó por hibridarse o absorber nociones anteriores, incluyendo tanto la dimensión relacional como el carácter estructural que resulta de la conexión histórica entre el patriarcado y el capitalismo. La producción de conocimiento también contribuyó a cuestionar la presunción de





que las actividades de reproducción y cuidado eran eminentemente femeninas mientras las tareas productivas eran masculinas. En su lugar, se puso el acento en la necesidad de promover la co-responsabilidad social de hombres y mujeres en ambas esferas. Este aspecto implicó un giro que distinguió de manera notoria el enfoque actual del cuidado de los enfoques anteriores a los años ochenta del siglo XX.

Así, el concepto de cuidado acuñado por la teoría feminista desde la década de 1990 implicó hacer visible y valorar un conjunto de actividades que por una parte contribuye a la permanencia del sistema socio-económico y por otra incluye el tejido de relaciones que hace posible el sostenimiento y reproducción de la vida. Actividades que, si bien varían según los contextos, suelen ser culturalmente asignadas y realizadas mayoritariamente por mujeres, tanto de manera no remunerada en el hogar como de manera remunerada en condiciones de precariedad derivadas de desigualdades socio-económicas, socio-étnicas y de género.

Lo anterior, sumado al análisis del rol que cumple el sector público estatal en los cuidados y la reproducción social, ha llevado a diversas autoras como Nancy Fraser a mostrar la “crisis de los cuidados” como una característica intrínseca del capitalismo globalizado:

“...toda forma de sociedad capitalista alberga una contradicción o «tendencia a la crisis» socioreproductiva profundamente asentada: por una parte, la reproducción social es una de las condiciones que posibilitan la acumulación sostenida de capital; por otra, la orientación del capitalismo a la acumulación ilimitada tiende a desestabilizar los procesos mismos de reproducción social sobre los cuales se asienta.”

A modo de síntesis, las luchas históricas que han hecho posible que hoy podamos estar hablando acerca de los cuidados como un asunto público se destacan porque:

- ✿ Han logrado hacer visible el aporte de la reproducción y los cuidados al desarrollo económico y social, contribuyendo a valorar económicamente las actividades reproductivas realizadas mayoritariamente por las mujeres y reformulando el propio concepto de trabajo.
- ✿ Han contribuido a demostrar que la distribución inequitativa de las responsabilidades y tiempos de cuidados es uno de los principales pilares en que se apoyan las desigualdades e injusticias hacia las mujeres que se desprenden de la división sexual (de género) del trabajo como la brecha laboral, salarial y prestacional, la pobreza de tiempo, el agotamiento o falta de autonomía personal.

- ✿ Han resaltado el valor cultural fundamental del cuidado como un tejido que sostiene las relaciones interpersonales que hacen posible la vida y el bienestar de las sociedades.
- ✿ Han cuestionado que las actividades de cuidados deban ser consideradas un ámbito natural o exclusivamente femenino, argumentando que no existe ningún “gen”, “chip” o característica que haga a las mujeres más aptas que los hombres para realizar eficientemente los trabajos de cuidados. En tal sentido, han reclamado una distribución equitativa por género de los trabajos de cuidado.
- ✿ Han puesto en evidencia que la mayor carga de trabajos de cuidado en condición de precariedad recae sobre grupos específicos de mujeres –empobrecidas, racializadas, migrantes–, mostrando que es necesario cuestionar otras formas de privilegio distintas del género que reproducen desigualdades e injusticias sociales.
- ✿ Han planteado que los cuidados deben ser una cuestión pública que debe involucrar al modelo del Estado social y a sus políticas públicas más allá de los sistemas tradicionales de protección y seguridad social, incorporando los desafíos de los sistemas de cuidado.
- ✿ Han propuesto un cambio de paradigma que ha trascendido de la economía de los cuidados a la sociedad de los cuidados y a la enunciación del cuidado como un derecho emergente.





3 | Entonces... ¿qué es el cuidado?

Una vez que hemos planteado y contextualizado de manera crítica el concepto de cuidado, podemos abordar los tipos de cuidados o actividades de cuidado concretas. La clasificación que se plantea a continuación no pretende abarcar la totalidad de las actividades de cuidado posibles ni presentar un catálogo permanente y definitivo, pues lo que se pertenece a este conjunto puede cambiar según el contexto de cada época y cada cultura. No obstante, la clasificación y la lista incluyen aquellas actividades que suelen considerarse parte de los cuidados en los estudios y marcos legales especializados, como los estudios del Grupo Quanta a los que seguimos a continuación.

Una primera clasificación de las actividades de cuidado toma en cuenta la dimensión relacional interpersonal, es decir, el tipo de relación que se establece en torno al acto de cuidado entre la persona que proporciona el cuidado y la persona que lo recibe. Con base en este criterio se pueden establecer cuatro tipos de actividades de cuidado:



Autocuidados: conjunto de actividades mediante las que una persona se proporciona a sí misma sin ayuda de otros los cuidados cotidianos que hacen posible su existencia y bienestar. Es diferente a la noción de autocuidado usada en el ámbito de la asistencia sanitaria, donde se refiere a la capacidad de las personas de promover su salud y prevenir enfermedades.



Cuidados directos: actividades mediante las que una persona proporciona bienestar cotidiano a otra a través de una relación de atención personal, directa y la mayoría de las veces sincrónica. Incluye, entre otras, atender a las necesidades de higiene personal y vestido o abrigo, permitir la movilidad corporal, suministrar alimentos, suministrar medicamentos, ofrecer compañía, supervisión y apoyo emocional o acompañar a citas médicas a personas que no pueden realizar estas actividades por sí mismas como las niñas y niños pequeños y las personas con discapacidad. Se trata de actividades en las que prima el componente relacional y, por tanto, algunas autoras han considerado que no pueden ser fácilmente sustituidas por una alternativa disponible en el mercado sin perder parte de sus cualidades sustantivas.



Cuidados indirectos: actividades cotidianas mediante las que una persona crea condiciones para el bienestar cotidiano de otra sin que medie necesariamente una relación de atención personal directa. Incluye, entre otras, realizar la limpieza y ordenar la residencia doméstica, realizar la limpieza y arreglo de ropa de uso de la unidad doméstica, comprar los alimentos y productos de consumo cotidiano, preparar los alimentos de consumo cotidiano. Se trata de actividades que, en general, se consideran más instrumentales, por lo que se considera que pueden ser más fácilmente sustituidas por una alternativa de mercado sin perder sus cualidades sustantivas.



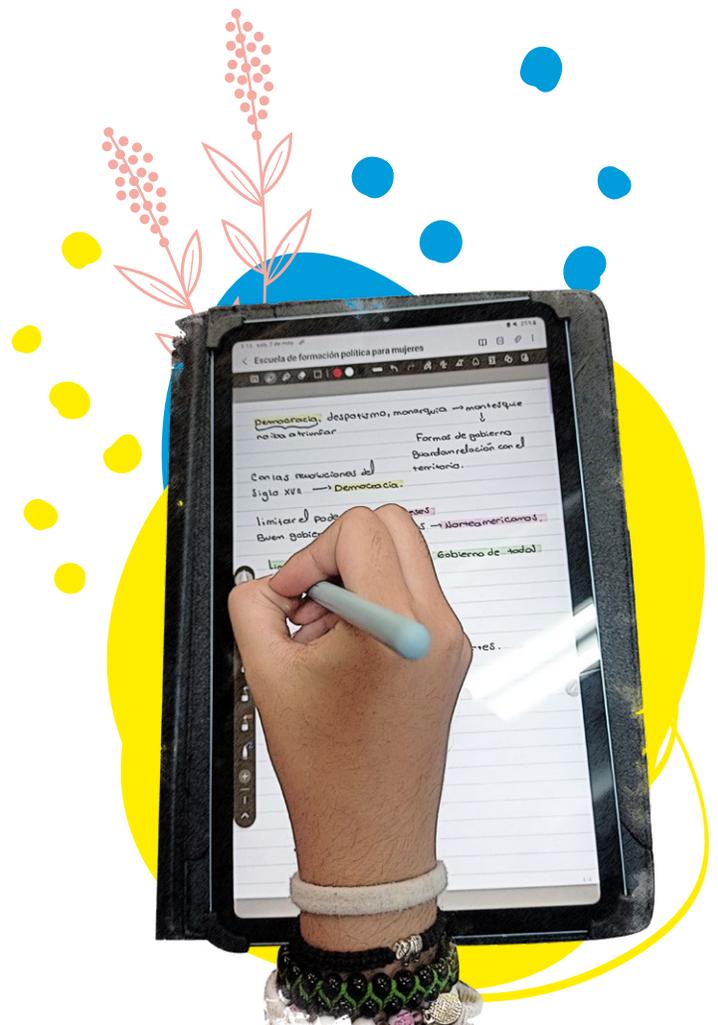
Gestión de los cuidados: actividades cotidianas mediante las que una persona crea condiciones para el bienestar cotidiano de otra mediante la organización, previsión, planeación y supervisión que hacen posibles el autocuidado, los cuidados directos y los cuidados indirectos. Incluye, entre otras, realizar las listas de mercado, organizar el menú doméstico, realizar gestiones para arreglos y reparaciones del hogar, administrar el presupuesto doméstico, realizar gestiones, separar y acompañar citas en el sistema de salud, realizar gestiones, separar y acompañar citas y reuniones en el sistema escolar, atender reuniones vecinales y comunitarias, organizar encuentros familiares.



Otro criterio para clasificar las actividades de cuidado es considerarlas como trabajos y distinguirlas en función de si se realizan o no a cambio de una retribución monetaria.

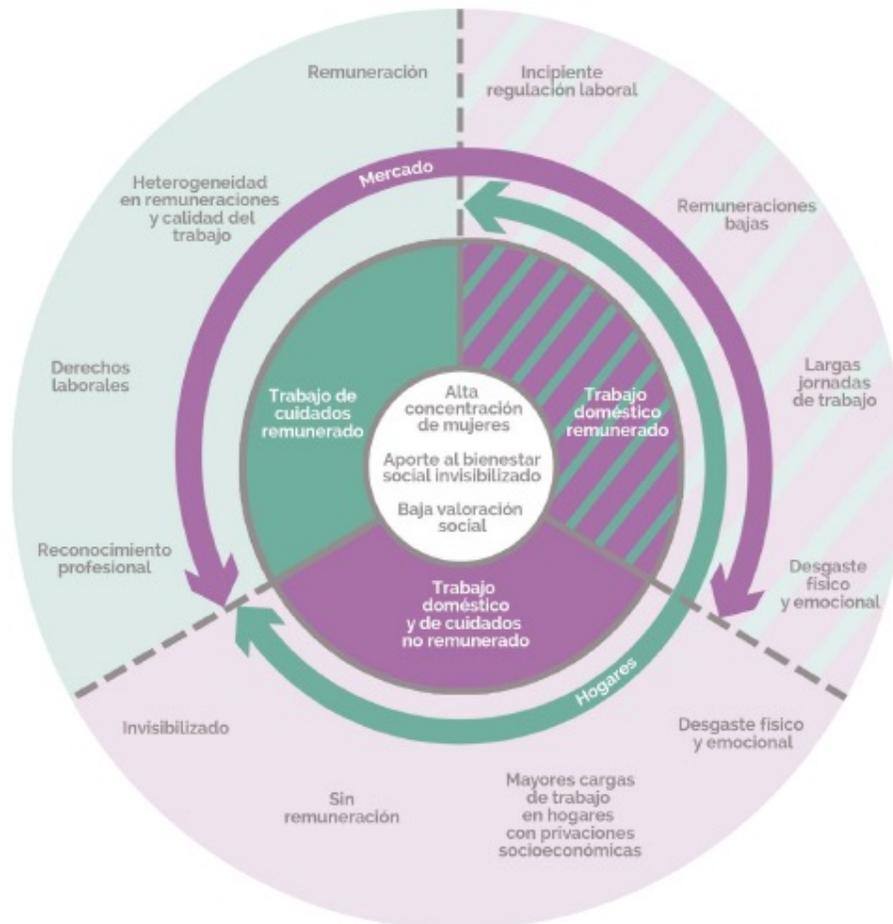
✿ El Trabajo Doméstico de Cuidado No Remunerado (TDCNR) corresponde al trabajo de cuidados directos, indirectos y de gestión que se realiza sin que exista un salario, remuneración o retribución regular en contrapartida. Este trabajo incluye las actividades que se llevan a cabo para garantizar la reproducción social de una unidad doméstica de co-residencia, que generalmente, aunque no siempre, suele estar compuesta por personas que tienen relación de familia entre sí. Es lo que, sin perspectiva crítica feminista, se consideraba labores propias del ama de casa. El hecho de que el ama de casa o la persona que realiza este trabajo obtenga los recursos para su supervivencia, o para atender otras necesidades, del conjunto de ingresos económicos proporcionados por otros miembros de la unidad doméstica no se considera un intercambio salarial, pues este requiere que la relación laboral sea explícita.

✿ El Trabajo de Cuidado Remunerado (TCR) corresponde al trabajo de cuidados directos, indirectos y de gestión que se realiza mediando una relación laboral, ya sea formal o informal, y por tanto a cambio de un salario, remuneración o retribución regular en contrapartida. El trabajo de cuidado remunerado puede llevarse a cabo en torno al ámbito doméstico, como ocurre con las empleadas domésticas, pero también puede realizarse en el marco de instituciones públicas y privadas donde se prestan servicios relativos al cuidado directo e indirecto, como clínicas, hospitales, residencias de adultos mayores, guarderías y escuelas infantiles, instituciones educativas, centros de día, restaurantes, peluquerías, etc...

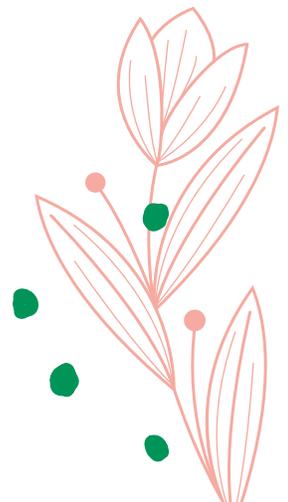


Como se ha señalado más arriba, las actividades de cuidados no sólo están atravesadas por desigualdades de género, sino también por desigualdades étnicas y socioeconómicas. Esto hace que el trabajo de cuidado se despliegue en un abanico que puede ir desde la situación más común, representada por el TCNR y el TCR realizados en condiciones de precariedad material y ausencia de derechos laborales, hasta situaciones menos habituales como la provisión de cuidados en un entorno de reconocimiento profesional y trabajo digno. En la siguiente infografía, realizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se resume de manera gráfica esta clasificación del trabajo de cuidado como TCR y TCNR, tomando en cuenta el entorno (mercado / hogar) y otras características que dan cuenta de las condiciones de mayor o menor precariedad y vulnerabilidad de quien los realiza.

ILUSTRACIÓN 1: DIAGRAMA ECONOMÍA DEL CUIDADO



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),
 La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes (LC/CRM. 14/3), Santiago, 2019.
<https://repositorio.cepal.org/items/d09b80cd-629a-41d5-b033-fa64601f3269>





El trabajo de cuidado remunerado realizado fuera del entorno doméstico tiene más probabilidades de contar con condiciones económicas y sociales dignas. Por su parte, el trabajo de cuidado remunerado realizado en el entorno doméstico o del hogar es más probable que presente condiciones de precariedad. Las luchas feministas no sólo han exigido visibilizar y valorar el trabajo doméstico de cuidado no remunerado, sino también extender los derechos laborales hacia los sectores del trabajo de cuidado remunerado, en especial aquellos realizados en los entornos domésticos principalmente por mujeres. Así, la exigencia de incorporar a las trabajadoras domésticas en los estándares de trabajo decente ha sido objeto del **Convenio 189 (2011) de la Organización Internacional de Trabajo**, ratificado por Colombia en 2014 y **ampliado en 2016** gracias a la movilización de sindicatos como SINTRASEDOM y UTRASD.

Otra lucha importante en Colombia es la de las madres comunitarias quienes laboran desde 1968 al servicio de una institución pública como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pero hasta 2012 fueron consideradas voluntarias en lugar de trabajadoras, por lo que eran compensadas con una bonificación en lugar de salario. Con el correr del tiempo y ante las múltiples resistencias a su formalización como empleadas públicas, alrededor de 40.000 mujeres que habían prestado sus servicios de cuidado durante décadas se encontraron sin derecho a protección social en salud, accidentes laborales o pensiones. La movilización de las madres comunitarias a través de asociaciones y sindicatos como SINTRACIHOBÍ llevó a que el gobierno las incluyera en un programa de formalización y subsidio para aportes pensionales. Sin embargo, todavía siguen sin garantizarse plenamente **derechos laborales iguales y condiciones de trabajo dignas a estas trabajadoras** que realizan su trabajo de cuidado en entorno doméstico.

Este acumulado de luchas por valorar la importancia de los trabajos de cuidado para la sociedad se puede sintetizar en la *reivindicación de las 5 Rs*. El debate público sobre el cuidado ha desembocado en proponer un tratamiento integral del asunto, basado en cinco pilares o dimensiones que se complementan entre sí. En cierto modo, “las cinco erres” son el equivalente para el trabajo reproductivo o de cuidado de lo que significaron “los tres ochos” para trabajo productivo y el movimiento obrero hace dos siglos.⁷

7. “Los tres ochos” fue una reivindicación iniciada en la Europa de la revolución industrial. Entonces no existían límites a la jornada laboral diaria y las obreras y obreros realizaban jornadas extenuantes que podían alcanzar 12 o 15 horas. El movimiento socialista y los sindicatos propusieron que la jornada laboral normal se estableciera en 8 horas, para que las y los trabajadores pudieran dedicar 8 horas al trabajo, 8 horas al descanso y 8 horas al ocio. Los líderes y las organizaciones obreras de entonces no tomaron en cuenta las horas de trabajo reproductivo y de cuidado. Se atribuye al empresario y pensador socialista galés Robert Owen la idea de reducir la jornada laboral a 8 horas, que expresó en 1817 argumentando que este era el tiempo que un trabajador promedio podía trabajar al día manteniéndose con buena salud y feliz y que así se podía garantizar la producción de riqueza suficiente para un buen vivir del conjunto de la sociedad, sin caer en la explotación de unos para el enriquecimiento de otros. Desde 1825 “los tres ochos” se incluyeron como un punto habitual en los pliegos de peticiones de las huelgas y terminaron por convertirse en una divisa de movimiento obrero.



Reconocer: hacer visible la importancia de las actividades de cuidado remunerado y no remunerado para el funcionamiento de las familias, la sociedad y la economía, así como para el mantenimiento de la vida. Reivindicar los saberes, conocimientos, habilidades y esfuerzos que se requieren para proporcionar un cuidado adecuado y de calidad que genere bienestar. También se refiere a promover estudios para mejorar la comprensión, divulgación y sensibilización de la sociedad sobre el trabajo de cuidado y para estimar su valor económico.



Redistribuir: propender por la co-responsabilidad de los distintos actores, entendiendo que una sociedad del cuidado debe involucrar a cada persona en las actividades de cuidados tanto como sea posible y evitar los privilegios que permiten a unos grupos desentenderse de su responsabilidad sobre los cuidados, trasladándola a otros. En tal sentido, implica trascender la división sexual del trabajo y distribuir de manera justa y equitativa la responsabilidad de realizar y gestionar las actividades de cuidado entre mujeres y hombres. También implica distribuir la responsabilidad de ofrecer cuidados entre distintos agentes privados y públicos como los hogares, el Estado, el mercado y otros actores sociales y comunitarios.

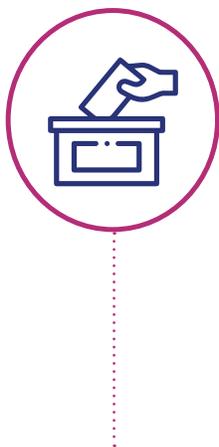


Reducir: disminuir tanto como sea razonable, con ayuda de tecnologías sustentables y otros recursos, la carga de TDCNR que enfrentan principalmente las mujeres. La finalidad es evitar que las mujeres, en especial aquellas procedentes de sectores socioeconómicos no privilegiados, racializadas o migrantes, vean vulnerado su derecho a acceder a la educación, al trabajo, al ocio y a la participación en la vida social, cultural, comunitaria y política debido a la pobreza de tiempo y la doble jornada.



Recompensar: establecer la designación de las actividades reproductivas y de cuidado como trabajos y generar un reconocimiento económico adecuado a su valor social, a través de medios como salarios dignos, transferencias adecuadas, capacitación, formalización, acceso a seguridad social en salud y pensiones, entre otros. El reconocimiento económico digno debe proporcionarse a todas las personas que efectúen trabajo de cuidado; no obstante, es especialmente importante para romper el círculo vicioso de la precariedad, la dependencia y la falta de autonomía personal y económica de aquellas mujeres que se encuentran más sobrecargadas con trabajos de cuidado.





Representar: asegurar el derecho a la libre asociación y organización de quienes realizan trabajo de cuidado remunerado o no remunerado, quienes se encuentran en condición de necesidad de cuidados y quienes propenden por la defensa de sus derechos y legítimos intereses. Reconocer a dichas asociaciones y organizaciones como interlocutoras privilegiadas en el diálogo social dirigido a la formulación, implementación, evaluación y veeduría de las políticas públicas, así como en la elaboración, discusión y adopción de leyes y reglamentaciones relativas al cuidado, procurando la paridad participativa. También implica que el cuidado ocupe un lugar protagónico en las agendas y las políticas públicas en todos los niveles.

Para comprender el debate público sobre el cuidado es importante entender dos nociones que tienen relevancia especial para las políticas públicas como son “organización social de los cuidados” y “sistema de cuidados”.

La *organización social de los cuidados* en una sociedad determinada es la forma en que las diversas necesidades de cuidado se atienden distribuyendo las responsabilidades y actividades entre diferentes actores. Para conocer la organización social de los cuidados se requiere considerar tanto la demanda de cuidados existente – tomando en cuenta información de diverso tipo, desde los datos demográficos, de desarrollo económico, laborales, educativos y profesionales, entre otros– como las capacidades de cubrir dicha demanda por parte de las distintas personas e instituciones que proveen diferentes servicios de cuidado. Sin embargo, es necesario entender que la necesidad o demanda de cuidados no es una evidencia que se puede deducir solamente de los datos cuantitativos, sino que también depende de valores culturales, opiniones y expectativas cambiantes respecto a cómo deben ser distribuidas las responsabilidades y resueltas las necesidades de cuidados. Las tensiones implícitas y explícitas al respecto también forman parte de la organización social de los cuidados.



En cualquier sociedad se encuentran distintos proveedores de cuidados diferentes al autocuidado: 1) las familias y hogares a través del del TDCNR; 2) los sectores públicos formados por los Estados en sus niveles nacionales, regionales y locales, a través de políticas sociales que prestan servicios articulados tanto a instituciones a las que acuden las personas beneficiarias o a domicilio; 3) la iniciativa privada que desarrolla empresas comerciales orientadas a ofrecer servicios de cuidado, en instituciones o a domicilio, dirigidos a diferentes segmentos consumidores según su capacidad de compra y 4) agentes colectivos de carácter social y comunitario que ofrecen servicios de cuidados, orientación, capacitación o auto-organización comunitaria, generalmente con carácter voluntario o filantrópico.

Para representar de manera gráfica estos cuatro tipos de actores se suele recurrir a la figura de un *diamante del cuidado* de cuatro puntas. Las familias y hogares han sido y siguen siendo principal fuente de cuidado en todo el mundo. Solamente en aquellos países de economías avanzadas donde el Estado ha tenido un rol significativo como impulsor del desarrollo y promotor de políticas de redistribución económica, el sector público ha aliviado a las familias y hogares de una parte de la carga de cuidados. En los países donde no existe un aparato estatal con políticas sociales desarrolladas, el sector privado empresarial y los actores colectivos tienden a ocupar un papel más relevante. También es frecuente que estos actores se mezclen y solapen entre sí, por ejemplo, cuando el Estado financia servicios de cuidados pero los subcontrata a terceros que pueden ser empresas comerciales, oenegés sin ánimo de lucro o personas que cuidan familiares o no familiares a domicilio y reciben a cambio un pago o subsidio, capacitaciones y otros servicios.

ILUSTRACIÓN 2: DIAMANTE DEL CUIDADO



Fuente: <https://www.zonadocs.mx/2022/06/22/el-cuidado-como-un-derecho-humano-presentan-el-diccionario-de-cuidados/>

Hemos visto que la organización social de los cuidados muestra desequilibrios que reflejan diversas injusticias, en especial de género. Para corregirlos se establecen los sistemas de cuidados. Un *sistema de cuidados* es una política pública dirigida a promover de manera integral las 5 Rs –reconocer, redistribuir, reducir, recompensar y representar– y así contribuir a transformar la organización social de los cuidados, cerrando las brechas de género y otras inequidades.

Al tratarse de una política pública, el papel del Estado es clave para impulsar el diseño, la implementación, la evaluación y la actualización del sistema de cuidados. Sin embargo, es fundamental que estos procesos se realicen consultando a los diferentes actores involucrados, incluyendo la población de cuidadoras y cuidadores y personas dependientes del cuidado, garantizando su participación en la construcción e implementación de los sistemas de cuidado. De esta manera se debe tomar en cuenta lo más posible el derecho de todas y todos a elegir cómo quieren ser cuidados o como quieren cuidar, adaptando necesidades y prácticas culturales, siempre que éstas sean acordes a los derechos humanos.

El Estado también debe garantizar que el cuidado tenga un lugar protagónico en el conjunto de las políticas públicas, es decir, que se incorpore de manera transversal y coordinada a las diferentes políticas públicas ya existentes. En este sentido, tiene la responsabilidad de:

- ✿ Promover el trabajo digno para las personas trabajadoras en el sector de los cuidados, legislando en favor del reconocimiento de sus derechos laborales y de seguridad social en salud y pensión.
- ✿ Adoptar regulaciones laborales que favorezcan que hombres y mujeres atiendan a las responsabilidades de cuidado en igualdad de condiciones, a través de licencias de parentalidad obligatorias y semejantes y otras medidas que favorezcan la flexibilidad de horarios laborales para la atención de familiares que requieren cuidados.



- 
- ✿ Proporcionar una oferta diversificada de servicios de cuidado en el nivel territorial con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los mismos, conforme a las preferencias y necesidades de las personas y comunidades. Estos servicios pueden incluir instituciones de cuidado con condiciones adaptadas a la necesidad, ayuda a domicilio o apoyo a cuidadoras familiares.
 - ✿ Incentivar los servicios de cuidado que proporcionan la sociedad, las comunidades y la iniciativa privada mediante bonos, subsidios a cuidadoras y cuidadores familiares o reducciones de impuestos y pagos de seguridad social.
 - ✿ Regular los servicios de cuidado y velar por que cumplan con altos estándares de calidad tanto en las prácticas de cuidados que se proporcionan como en las condiciones laborales de las personas que los llevan a cabo.

Bajo esta mirada integral, un sistema de cuidados debe propender por el avance del “derecho al cuidado” contemplado como un derecho universal de ciudadanía. Por eso, aunque sea necesario poner prioridades en función de distintos niveles de dependencia y necesidad de cuidados, un sistema de cuidados no debe enfocarse exclusivamente en grupos vulnerables.

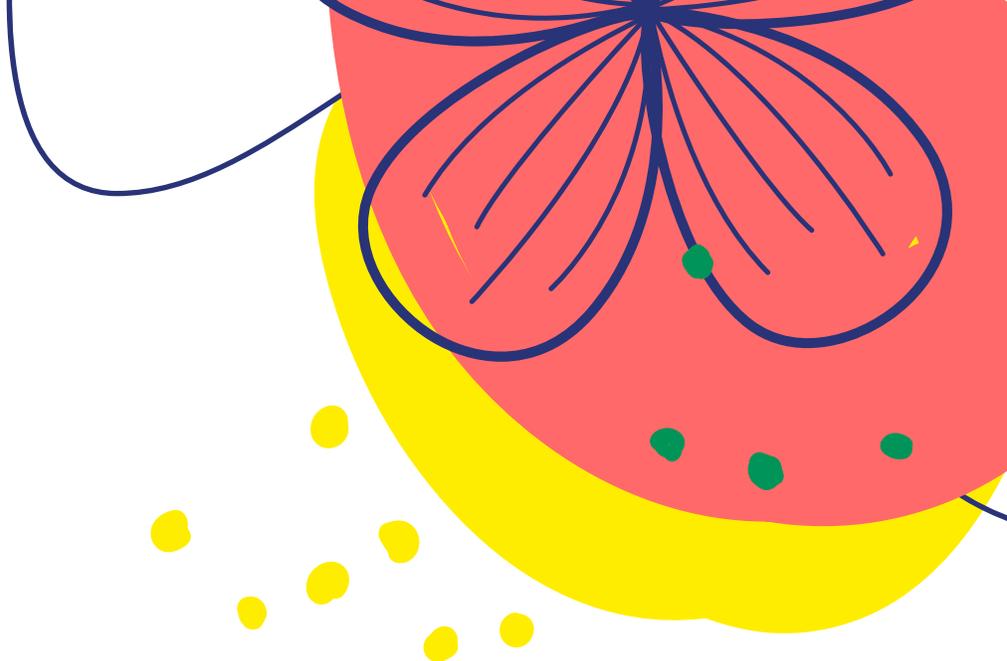
Para finalizar, compartimos la propuesta de las expertas Carla Pautassi y Laura Zibecchi acerca de las condiciones mínimas que debería tener cualquier sistema de cuidados en el nivel nacional o territorial:

- ✿ Contribuir al bienestar de las personas que requieren cuidados y de las personas cuidadoras sobre todo mujeres.
- ✿ Reducir las desigualdades de género disminuyendo las desigualdades en la distribución del trabajo de cuidados remunerado o no remunerado entre mujeres y hombres.
- ✿ Reducir las desigualdades sociales y de género que afectan a las mujeres que realizan la mayor cantidad de los trabajos de cuidado. Favorecer sus derechos de ciudadanía y desarrollo de la personalidad, mediante su autonomía y participación plena en la vida social, económica, cultural y política.

- ✿ Promover la corresponsabilidad social en los cuidados para erradicar los prejuicios que los asignan manera exclusiva o principal a las mujeres en los hogares.

Un sistema de cuidados debe ser una política pública universal que asegure el acceso y goce del derecho al cuidado como esa red vital que asegura el bienestar individual y colectivo.



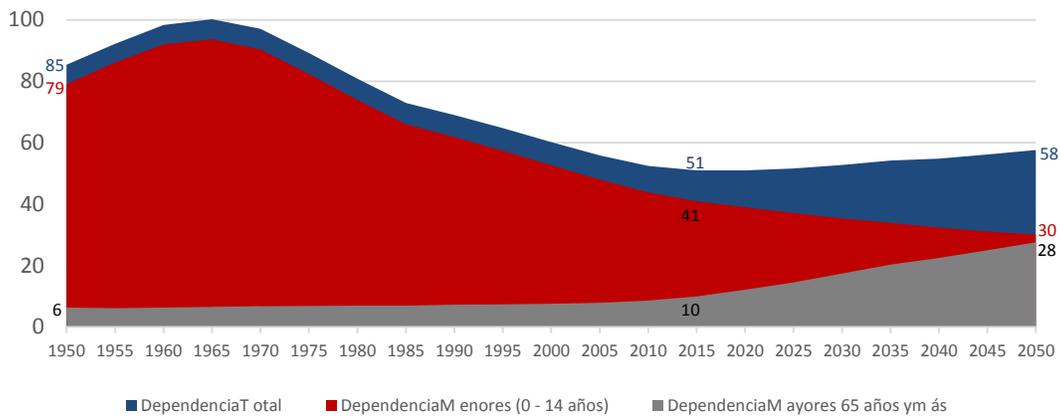


4 | ¿Cómo vamos con los cuidados en Colombia?

En Colombia, como en otros países donde el Estado social no ha sido muy robusto y las políticas sociales no han alcanzado una cobertura universal, responsabilidad sobre los cuidados ha recaído en las familias y, dentro de éstas, en las “amas de casa” cuya actividad principal era el cuidado de la familia y el hogar y de forma secundaria realizaban trabajos remunerados. Desde la segunda mitad del siglo XX, en el país se han promulgado leyes y se han implementado políticas y programas específicos dirigidos a la protección de las niñas, niños y adolescentes, de las personas adultas mayores y de las personas en condición de discapacidad con distintos grados de dependencia de cuidados.

Estas leyes y políticas públicas se han caracterizado por enfocarse solamente en las poblaciones más vulnerables. Además, a medida que la población del país ha envejecido porque se tienen menos hijas e hijos y la esperanza de vida ha aumentado, la demanda de cuidados es menor en los menores de 14 años y aumenta en los mayores de 65 años, como se puede ver en el siguiente gráfico donde se muestran proyecciones demográficas que señalan que, en la década de 2030 empezará a haber más personas adultas mayores, que necesitarán políticas de cuidado diferentes de las diseñadas para atender a la infancia.

Gráfico 1. Relación de dependencia demográfica Colombia 1950-2050

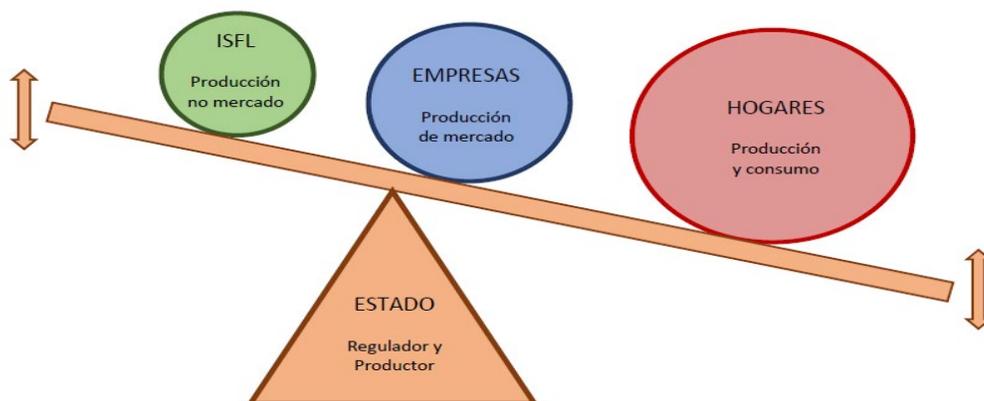


Fuente: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE), División de Población de la CEPAL DANE, 2013.

Por otra parte, también se han realizado en el país avances en relación con los derechos de las personas que brindan cuidados, tal como se señaló más arriba al mencionar a las madres comunitarias y las empleadas domésticas. Aunque todavía siguen siendo trabajos con alto nivel de precariedad, ha cambiado un poco la cultura los infravaloraba, considerándolos actividades “solidarias vocacionales”, o “ayudas domésticas” de escaso valor económico y social. Lentamente se ha logrado que las leyes reconozcan varios derechos laborales y de seguridad social a estas trabajadoras y las homologuen en derechos con los demás trabajos formalizados. No obstante, todavía es necesario que la sociedad, las y los empleadores se comprometan para lograr que las leyes se apliquen en la práctica. Recientemente también han comenzado a desarrollarse políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de las personas cuidadoras familiares y voluntarias.

Por lo anterior, se suele decir que los cuidados en Colombia han tenido un enfoque “familista”, basado en una noción tradicionalista de la familia que no toma en cuenta la igualdad de género, y focalizado, basado en atender grupos vulnerables en lugar de promover la cobertura universal de las políticas sociales. Hasta comienzos del siglo XXI puede decirse que, de las 5 Rs, se habían logrado algunos avances en la *redistribución* y el *reconocimiento*.

Gráfico 2. Producción de servicios de cuidado en Colombia



Fuente: DANE, 2013.

4.1. Legislar y medir: la brecha de género en la economía del cuidado.

En 2010, con la **Ley 1413 conocida como “Ley de Economía del Cuidado”**, se produjo un avance especialmente importante en el reconocimiento y valoración económica y social de los cuidados con una perspectiva de justicia de género. Gracias a esta ley, promovida por la entonces senadora Cecilia López Montaña, se ordenó incluir la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales, haciendo explícito que el objetivo final era medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país a través del tiempo que dedican a las actividades no remuneradas. De esta manera se hacía posible poner en evidencia las desigualdades de género relacionadas con la diferente dedicación de mujeres y hombres a las actividades remuneradas y no remuneradas. Además, la ley no se limita a producir conocimiento estadístico, sino que también ordena que la información producida constituya un insumo fundamental para definir e implementar políticas públicas de igualdad de género.

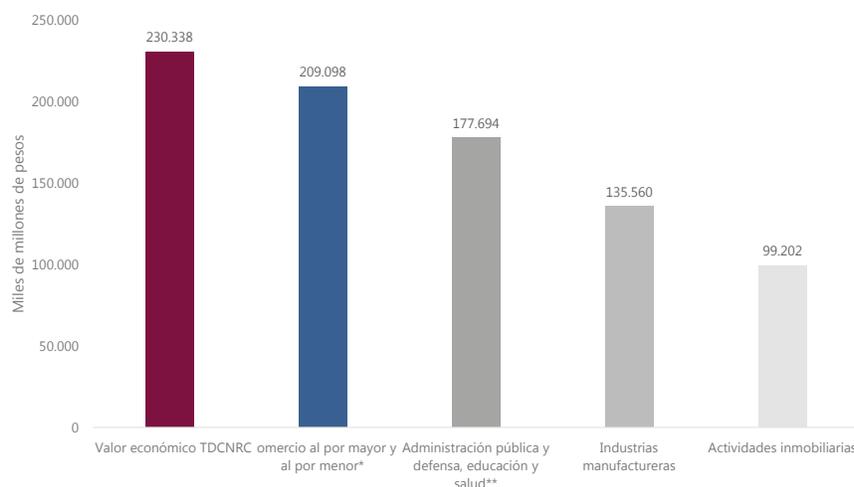
De este modo se ordenó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística crear la Cuenta Satélite de Economía del Cuidado –CSEC– para contrarrestar la invisibilización del valor de los trabajos de cuidados, en especial los domésticos no remunerados, en el Producto Interno Bruto y en las cuentas nacionales. La CSEC permite cuantificar el valor económico de lo que el DANE define como economía del cuidado, que comprende la producción, distribución, intercambio y consumo de los servicios de cuidado.

Esta valoración se realiza registrando las horas que las personas dedican a las actividades de cuidado no remuneradas dirigidas a personas diferentes de sí mismas y se les asigna un valor económico ponderado, como si se tratase de una actividad remunerada como las que se incluyen en el PIB. También se registran las horas que las personas dedican a actividades remuneradas, así como las que dedican al autocuidado y a otras actividades de desarrollo personal, para poder establecer comparaciones.

Esta medición se llama **Encuesta Nacional de Uso del Tiempo -ENUT-** y se realiza cada tres años desde 2013, lo que hace posible analizar cómo se comporta a lo largo del tiempo la relación entre trabajo remunerado y no remunerado cruzada con factores como el género, rangos de edad, regiones y localización urbana/rural y otros. La producción de estas cuentas satélites por parte del DANE no sólo sirve para documentar los primeros avances en la creación de una **Política Nacional del Cuidado**, sino que también ha promovido el interés de otros grupos de personas expertas como el **Proyecto Quanta - Cuidado y Género** por ampliar el conocimiento acerca de la relación entre los cuidados y la igualdad de género en Colombia.

Los datos de la **CSEC para 2021** muestran que el trabajo doméstico de cuidados no remunerado -TDCNR- aporta al valor agregado bruto más de doscientos billones de pesos, lo que representa más que las demás actividades económicas del país y equivale aproximadamente al 19,6% del producto interno bruto.

Gráfico 3. Cuenta Satélite de Economía del Cuidado Colombia 2021.
Valor económico TDCNR



Fuente: DANE, Cuentas nacionales, 2022.

En Miles de millones de pesos. Valores a precios corrientes

*Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida

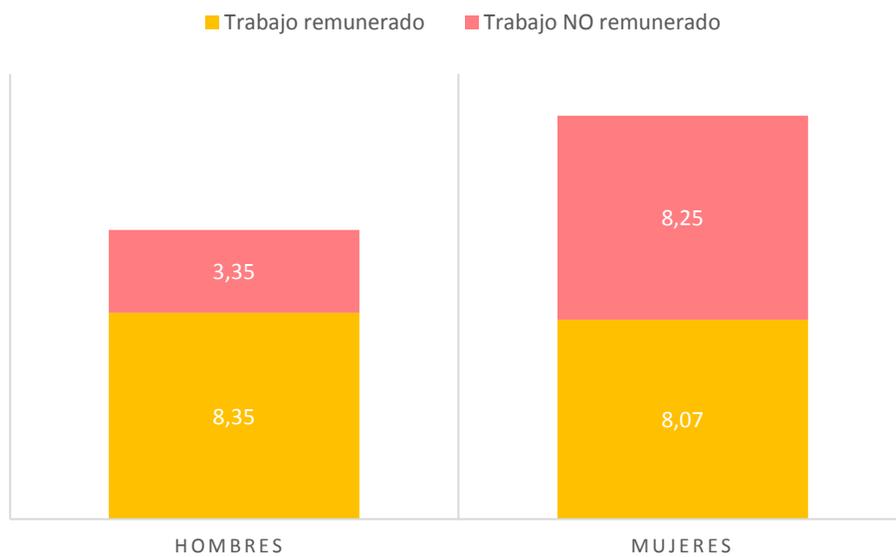
**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención a la salud humana y de servicios sociales



Este valor se deduce del número total de horas dedicadas al TDCNR. Sin embargo, para comprender las desigualdades de género es necesario observar la diferencia entre las horas diarias que dedican en promedio mujeres y hombres al cada tipo de trabajo.

En el siguiente gráfico se puede ver que en 2021 la diferencia de tiempo diario que hombres y mujeres dedicaron al trabajo remunerado, que no fue mucha, ya que los hombres dedicaron casi nueve horas y las mujeres poco más de siete horas y media. En cambio, la diferencia de tiempo dedicada al TDCNR es significativa, pues mientras los hombres dedicaron tres horas y seis minutos para una carga total diaria de trabajo de *doce horas y tres minutos*, las mujeres dedicaron siete horas y cuarenta y cuatro minutos, para una carga total de trabajo de *quince horas y veintiún minutos*.

Gráfico 4. Tiempo diario promedio dedicado a actividades de trabajo remunerado y no remunerado según sexo 2021



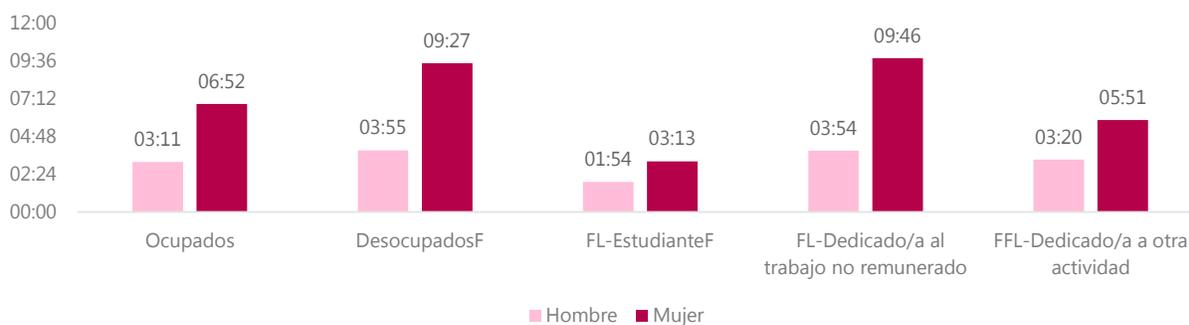
Fuente: elaboración propia con base en DANE, ENUT 2020-2021

Aunque la información anterior incluye a mujeres y hombres en cualquier condición laboral, el gráfico 5 indica las horas promedio diarias dedicadas al TDCNR desagregadas según la condición laboral. Así, vemos que la diferencia es menor entre los hombres, ya que tanto los que están ocupados en el mercado laboral como los que están desocupados

invierten alrededor de tres o cuatro horas diarias. En el caso de las mujeres esta diferencia es mayor, pues las mujeres ocupadas con trabajo remunerado dedican al TCNR –que constituye una “segunda jornada” de trabajo para ellas– casi siete horas diarias, mientras que las desocupadas dedican en promedio casi nueve horas y media.

Lógicamente, las mujeres que están fuera de la fuerza laboral que están dedicadas principalmente al TDCNR –las “amas de casa”– destinan la mayor cantidad de horas diarias a las tareas de cuidado, con mucha diferencia respecto a todos los demás grupos de mujeres o de hombres. Además, todas las mujeres fuera de la fuerza laboral, aunque su actividad principal sea el estudio o una actividad diferente, invierten diariamente en cuidados más tiempo que los hombres en la misma condición. También llama la atención que, entre los hombres por fuera de la fuerza laboral que indican que el TDCNR es su actividad principal, su dedicación diaria sea casi seis horas menos que la de las mujeres en la misma condición.

Grafico 5. Tiempo diario promedio dedicado a actividades de trabajo no remunerado según sexo y participación en el mercado laboral 2021

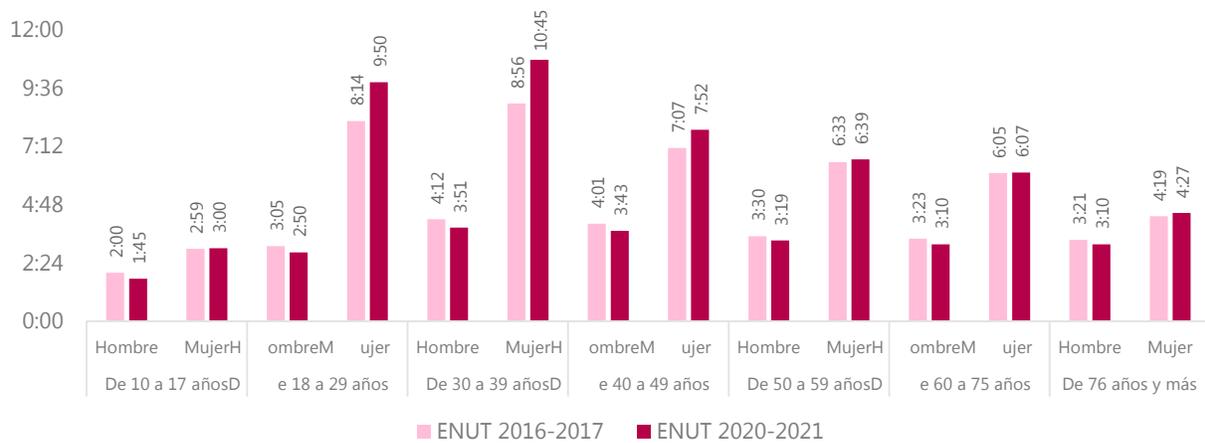


Fuente: DANE, ENUT 2020-2021.

Si se cruza la información sobre el TDCNR con rangos de edad, como se muestra en el gráfico 5, se puede observar que el promedio de horas diarias dedicada al TDCNR por los hombres oscila entre tres y cuatro horas en todas las franjas de edad. Mientras, solo las mujeres en los extremos del gráfico –que representan a las niñas y adolescentes y a las adultas más mayores– ocupan de tres a cuatro horas aproximadamente.

El resto las mujeres en las restantes franjas de edad presentan picos de tiempo. El más pronunciado se da en la en la franja de mujeres de 30 a 39 años, que dedican casi once horas al día; le sigue el grupo de 18 a 29 años con casi diez horas al día y después el grupo de 40 a 49 años con casi ocho horas al día. Esto evidencia que son las mujeres en edad fértil y en época de la crianza de hijas e hijos menores de edad las que más tiempo dedican diariamente a los cuidados.

Grafico 5. Tiempo diario promedio dedicado a actividades de trabajo no remunerado según sexo y franja de edad 2017-2021



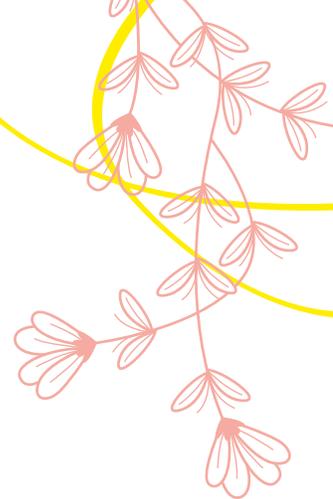
Fuente: DANE, ENUT 2020-2021.

Lamentablemente, los resultados de la ENUT no publican la información desagregada a nivel territorial, por lo que no se pueden comparar los datos de cómo se distribuye el TDCNR en Medellín con los de otros territorios, aunque es probable que el Distrito presente tendencias similares al promedio nacional.

No obstante, la Gran Encuesta Integrada de Hogares de 2022 ofrece alguna información acerca de la relación entre trabajo remunerado y TDCNR en Medellín que permite una perspectiva general a la división sexual del trabajo y la organización social de los cuidados en el Distrito. Como indica el gráfico 6, en Medellín habitan más mujeres que hombres en edad de trabajar. El 55.8% de las mujeres en edad laboral participa de la fuerza laboral y el 44.2% no participa, mientras en el caso de los hombres, el 76.2% participa y el 23.8% no participa.

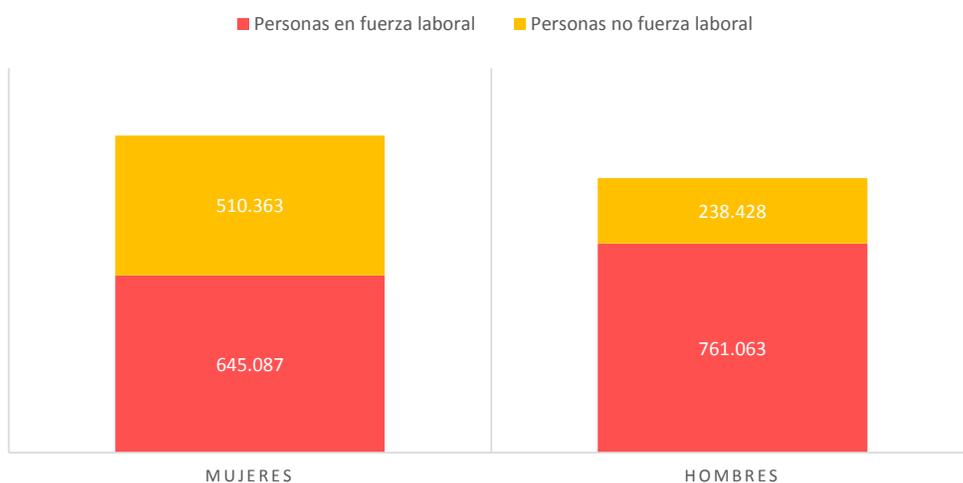


Resulta significativo que una ciudad que en el siglo XX fue vanguardia de la modernidad y la industrialización, en el siglo XXI presente veinte puntos de diferencia entre hombres y mujeres en cuanto a participación en la fuerza laboral. Esto indica que la relación con el trabajo remunerado es una característica menos definitoria de la experiencia de vida de las mujeres que de la de los hombres.



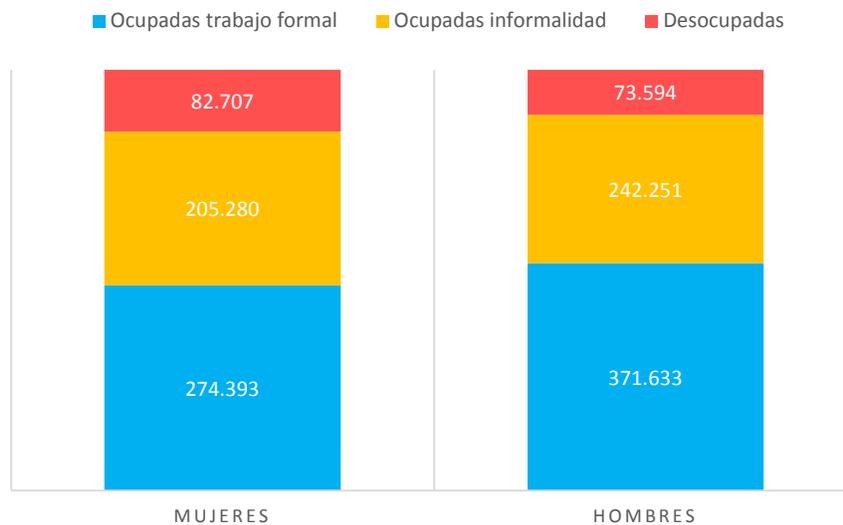
Por su parte, el gráfico 7 muestra que entre mujeres y hombres dentro de la fuerza laboral hay diferencias importantes en factores como la ocupación/desocupación y la informalidad. El 87,2% de las mujeres que participan en la fuerza laboral se encuentran ocupadas y el 12.8% desocupadas o desempleadas, mientras que el 90.3% de los hombres se encuentran ocupados y el 9.7% desocupados o desempleados. El Distrito también sobresale porque el 36.5% de las mujeres ocupadas y el 35.2% de los hombres ocupados laboran en condiciones de informalidad. Es decir, tanto en el desempleo como en la informalidad, entendidos como signos de precariedad laboral, afectan más a las mujeres.

Grafico 6. Población en edad laboral que participa y que no participa de la fuerza laboral por género, Medellín 2021



Fuente: elaboración propia con base en GEIH Medellín 2022.

Grafico 7. Informalidad y ocupación/desocupación de población que participa de la fuerza laboral por género, Medellín 2021



Fuente: elaboración propia con base en GEIH Medellín 2022.

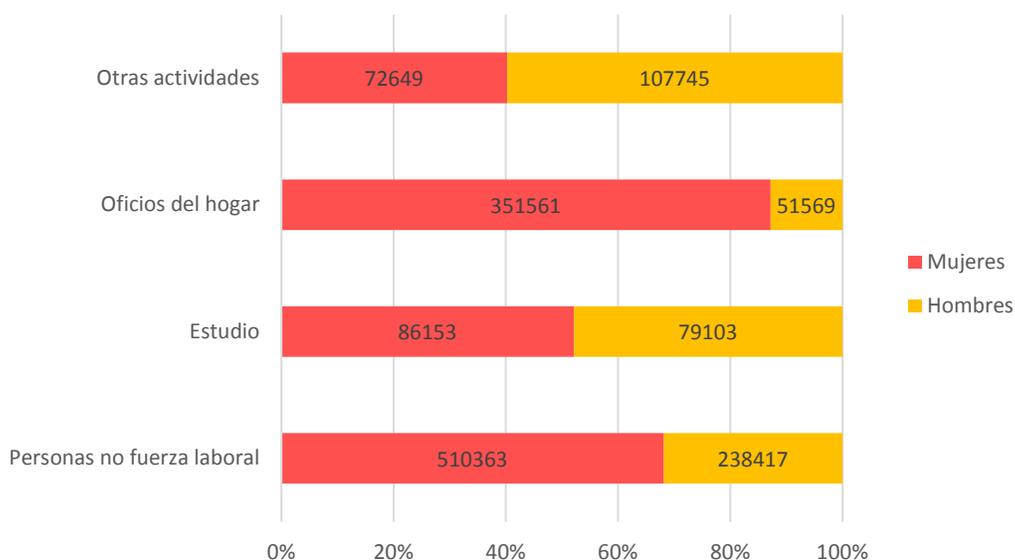
El gráfico 8 muestra cuantos son y a qué se dedican las mujeres y hombres que están fuera de la fuerza laboral; aquí es donde más claramente se puede observar la desigualdad basada en la división sexual del trabajo. Tomando en cuenta que las mujeres representan el 52.8% y los hombres el 47.2% de la población total censada en Medellín, esta misma distribución por género debería ser parecida en las diferentes actividades. Sin embargo, las mujeres constituyen el 68.2% de las personas que no participan de la fuerza laboral y los hombres solo el 31.8%. Además, las mujeres son el 87.2% de quienes no participan de la fuerza laboral porque se dedican principalmente a los “oficios del hogar” o TDCNR, mientras los hombres solamente representan el 12.8%.

Los hombres son, por el contrario, la mayoría (59.7%) de quienes no participan de la fuerza laboral porque se dedican a otras actividades. El único indicador que presenta proporciones similares a las de la población general es la educación: el 52.1% de las mujeres y el 47.9% de los hombres no participan en la fuerza laboral debido a que se encuentra estudiando. Varios estudios han mostrado que un mayor nivel educativo de las mujeres se refleja en el aumento de su participación en el mercado laboral, lo que hace disminuir la brecha de género y tiende a favorecer la autonomía económica de las mujeres.



En definitiva, en el Distrito de Medellín perviven patrones propios de un orden de género tradicionalista, con fuerte tendencia a recargar a las mujeres con la mayor parte del TDCNR y a precarizar su presencia en el mercado laboral. Estos patrones son característicos modelos familiares y de hogares compuestos por “hombre proveedor-mujer cuidadora” y “mujer cabeza de familia sola”. Sin embargo, también se registra el aumento de la cantidad de familias y hogares de “doble ingreso”, en los que tanto mujeres como hombres tienen que contribuir a la generación de ingresos económicos y las mujeres deben, además, ocuparse de organizar la conciliación de su “doble jornada”.

Grafico 8. Población fuera de la fuerza laboral y TDCNR por género, Medellín 2022

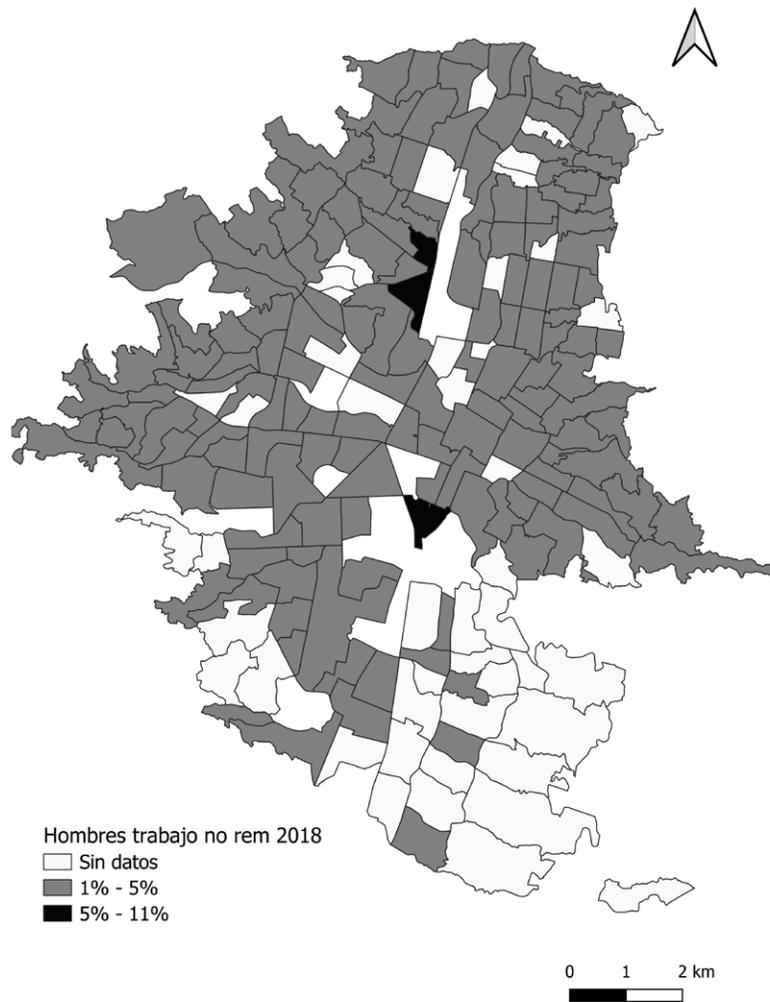


Fuente: elaboración propia con base en GEIH Medellín 2022.

Un estudio reciente que ha analizado la distribución geográfica de la división sexual del trabajo en el Distrito de Medellín incluye matices en los patrones de género señalados arriba. En los siguientes mapas se indica la proporción de hombres (mapa 1) y mujeres (mapa 2) dedicados al TDCNR como actividad principal. Cuanto más oscuro el color mayor el porcentaje de hombres o de mujeres que señalan al TDCNR como su actividad principal.

Se puede observar que los barrios con tono más oscuro se encuentran concentrados en las áreas nororiental y noroccidental, donde reside la población de estratos socioeconómicos y niveles de renta más bajos. El área centro-oriental y, suroriental, donde se concentran los barrios de tonos más claros, corresponden a los estratos y las rentas más altas. Esto representa la fuerte correlación que existe en Medellín entre las mujeres de estratos bajos / rentas bajas y las más altas cargas de TDCNR, tal como señalamos más arriba al explicar que, para comprender la división sexual del trabajo, se debe tomar en cuenta la dimensión socioeconómica.

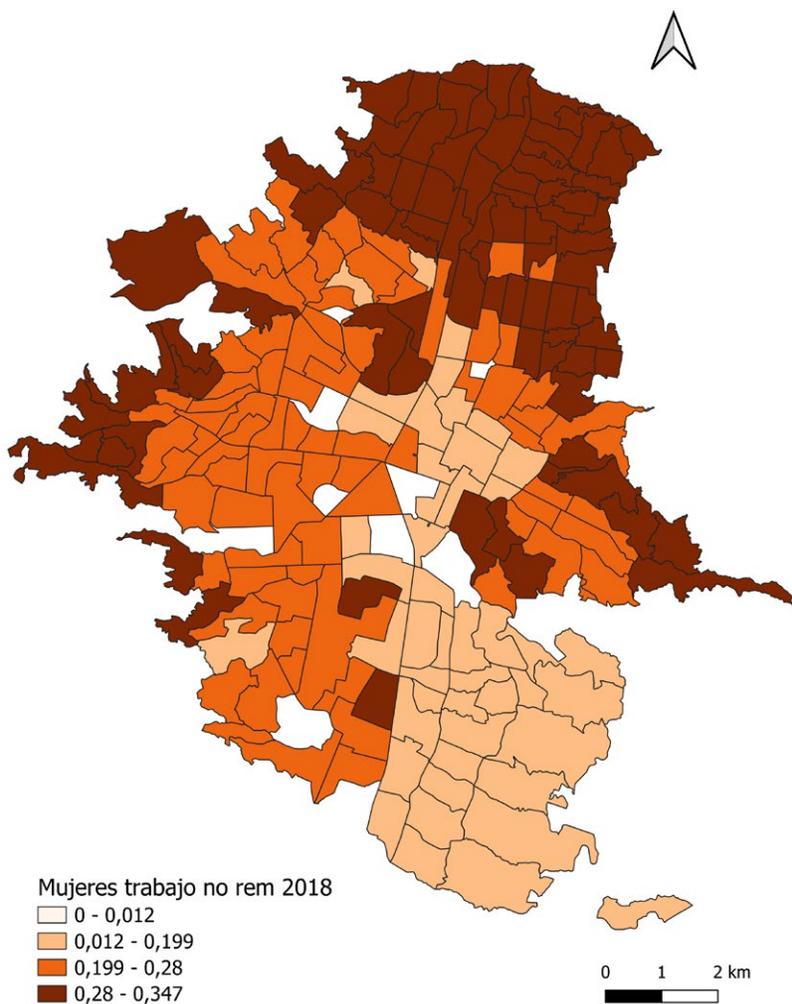
Mapa 1: porcentaje de hombres dedicados al TDCNR como actividad principal por barrio, Medellín 2018.



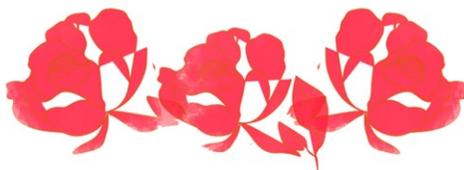
Fuente: Manuela Arango Restrepo, Tesis Maestría Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín 2024.



Mapa 2: porcentaje de mujeres dedicadas al TDCNR como actividad principal por barrio, Medellín 2018.



Fuente: Manuela Arango Restrepo, Tesis Maestría Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín 2024.



4.2. Experiencias de implementación de políticas y sistemas de cuidados: avances y desafíos.

La Ley de Economía del Cuidado de 2010 constituyó el primer paso para el desarrollo en Colombia de las políticas públicas de cuidado que han sido, en gran medida, resultado de la presión de movimientos sociales y políticos feministas articulados en redes temáticas como la Mesa de Economía Feminista o la Mesa de Economía del Cuidado de Antioquia.

Otro avance importante fue la inclusión de las bases técnicas del Sistema Nacional de Cuidados en el Plan Nacional de Desarrollo del segundo mandato del presidente Juan Manuel Santos (2014-2018). Posteriormente, el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del presidente Iván Duque (2018-2022) propuso crear la **Comisión Intersectorial del Sistema de Cuidados (Decreto 1228/2022)**, con el fin de “articular y coordinar la oferta entre distintos actores responsables del cuidado en Colombia, con la inclusión del enfoque de género para las mujeres en todas las acciones que de allí se deriven”.

Finalmente, en 2023, durante el gobierno del presidente Gustavo Petro (2022-) se ordenó crear el Sistema Nacional del Cuidado –SNC– vinculado al **Ministerio de Igualdad y Equidad (Ley 2281 de 2023)**:

“Artículo 6. Creación del Sistema Nacional de Cuidado. Créase el Sistema Nacional de Cuidado, mediante el cual se articulan servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad para promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras.”



El SNC fue incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el Ministerio, a través de su Dirección del Cuidado, lideró la elaboración participativa del CONPES del SNC mediante diálogos y encuentros territoriales. Una de las tareas del Ministerio ha sido orientar y asistir a las entidades territoriales en la formulación de sistemas de cuidado que se incluyan en los planes de desarrollo de municipios y gobernaciones.



De hecho, las escasas políticas de cuidado que se han materializado en Colombia lo han hecho en los territorios. Entre ellos destaca el caso del **Sistema Distrital de Cuidados de Bogotá**, impulsado por la Secretaría de la Mujer, donde la experiencia ha puesto énfasis en el criterio de acercar los servicios de cuidado a la comunidad a través de un esquema de “**Manzanas de Cuidado**” y unidades móviles de cuidados. Esto ha implicado que el sistema se incluya dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito. El sistema no solo ofrece servicios de cuidado a poblaciones vulnerables como adultos mayores, primera infancia y personas con discapacidad, sino también a las cuidadoras, que cuentan con espacios de formación que incluyen talleres de salud, formalización y emprendimiento.

Según la Secretaría de la Mujer de Bogotá, el Sistema Distrital de Cuidados brinda servicios que sirven a tres propósitos fundamentales:

- ✿ Establecer una oferta amplia y diversificada de servicios de cuidados de calidad.
- ✿ Reconocer el trabajo de cuidado y dar visibilidad y voz a sus protagonistas: las personas proveedoras y receptoras de cuidados.
- ✿ Plantear alternativas al orden cultural sobre los cuidados promoviendo la corresponsabilidad y el trabajo conjunto entre hogares y comunidades.

Con esta iniciativa, Bogotá se convirtió en una de las ciudades pioneras en Latinoamérica en cuanto al desarrollo e implementación de sistemas de cuidado.

Otras entidades territoriales como **Medellín**, Cali y Bucaramanga han avanzado en el diseño de sus respectivos sistemas de cuidado, adelantando los diagnósticos y caracterización de necesidades, la identificación de actores, las propuestas de articulación de las distintas dependencias, programas y proyectos pre-existentes que formarán parte del sistema y la definición de las líneas estratégicas. En términos generales, los diseños desarrollan principios como el enfoque de igualdad de género y derechos y priorizan las

necesidades de cuidado de ciertas poblaciones como niñas y niños, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Pocos lentes territoriales han pasado de la etapa de diseño de sus políticas de cuidado a la etapa de implementación. Uno de ellos es el Departamento de Antioquia, que aprobó el **Plan de Economía del Cuidado de Antioquia 2020-2031** y dio los primeros pasos para su implementación. El plan partió de reconocer las injusticias de género en torno a los cuidados y estableció como meta reducir significativamente el número de horas que las antioqueñas dedican al TDCNR. También planteó la necesidad de implementar políticas adaptadas a las necesidades y demandas específicas de las personas proveedoras y receptoras de cuidados, tomando en cuenta dimensiones como la ruralidad, la identidad étnica, la condición de migrante o víctima del conflicto armado.

Aunque actualmente parece que existe consenso en torno a elementos fundamentales de los sistemas de cuidado como las 5 Rs, que mencionamos en el punto anterior, las orientaciones políticas de las distintas administraciones pueden dar prioridad a **perspectivas “familistas” o “neo-maternalistas”** que se consideraban superadas, dejando de lado la transformación cultural y el enfoque centrado en la justicia, la igualdad y la equidad de género. La capacitación y la movilización de las mujeres, en especial de las generaciones más jóvenes, será fundamental en el futuro para garantizar que los Sistemas de Cuidado respondan a su trayectoria histórica y a su construcción colectiva.





Actividades

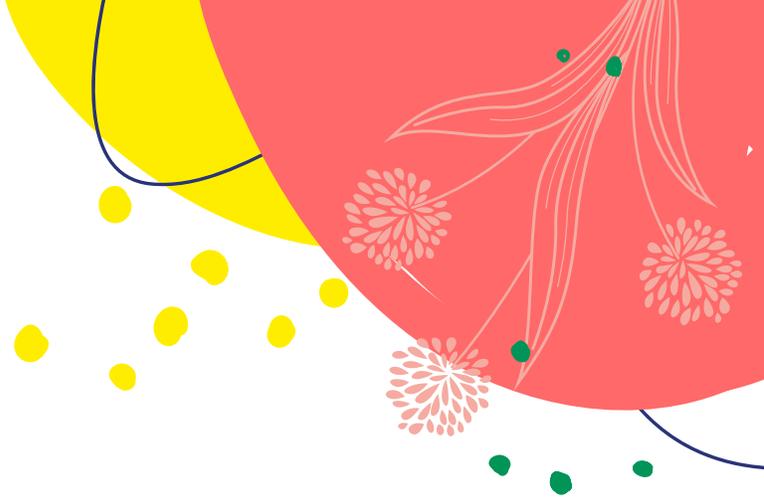
1. Realiza una pequeña indagación acerca de los estereotipos culturales relacionados con los cuidados. Observa comerciales de TV o de otros medios de comunicación masivos y selecciona dos, uno que represente estereotipos tradicionalistas sobre el rol de las mujeres y los cuidados y otro que represente una perspectiva crítica.

Explica tu respuesta y señala el aspecto más relevante del comercial que plantea una perspectiva de corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres.

2. Describe tu experiencia personal y familiar de organización del cuidado y, posteriormente, entrevista a una mujer de una generación distinta a la tuya (una generación mayor o una generación menor) acerca de la suya.

Compara las dos experiencias de organización del cuidado y señala los cambios y continuidades. ¿Qué rasgos han cambiado más? ¿Qué rasgos han persistido sin cambios importantes? ¿Qué han significado los cambios y las permanencias para la condición de igualdad y la autonomía de las mujeres?

3. Mira los videos de **Cristina Carrasco (2021)** y **Periferias (2018)** incluidos en la videografía y graba un audio (máximo 5 minutos) donde reflexiones acerca de qué entiendes por economía feminista y por qué esta perspectiva va más allá de simplemente distribuir los cuidados de forma más equitativa entre mujeres y hombres, y plantea una propuesta de vida digna para todas las personas.



Bibliografía

- Alcaldía de Bogotá. Secretaría de las Mujeres (2020). *Sistema distrital de cuidados de Bogotá*.
- Alcaldía de Medellín (2020). *Plan de Desarrollo Medellín Futuro*. Edición 1.
- ARANGO Luz Gabriela y MOLINIER Pascale (2011). *El trabajo y la ética del cuidado*, Medellín, Universidad Nacional de Colombia, La Carreta Editores.
- ARANGO Restrepo, Manuela (2024). Los talleres ocultos de la ciudad: reproducción del espacio urbano y cuidados en la planeación urbana de Medellín (2005-2020), Tesis Maestría Estudios Urbano-Regionales, Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.
- BATTYANY Karina (2020). *Miradas latinoamericanas a los cuidados*, Buenos Aires, CLACSO.
- CARRASCO Cristina, BORDERÍAS Cristina y TORNOS Teresa (eds.) (2011). *El trabajo de cuidados: historia, teorías, políticas*, Madrid, La Catarata.
- CEPAL (2019). *La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes*. Santiago de Chile.
- DANE (s.f.) *Cuenta Satélite de Economía del Cuidado*.
- FEDERICI Silvia (2013). *Revolución en punto cero: trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*, Madrid, Traficantes de sueños.
- FISCHER Berenice y TRONTO Joan (1990). Toward a Feminist Theory of Caring, en Emily K. ABEL y Margaret K. NELSON (eds.) *Circles of Care: Work and Identity in Women's Lives*, Albany, SUNNY Press, pp. 35-62.
- FRASER Nancy (2016). Las contradicciones del capital y los cuidados, *New Left Review*, 100, pp. 111-132.
- Gobernación de Antioquia. Secretaría de las Mujeres (2021). *Resumen Ejecutivo Plan de Economía de Cuidado de Antioquia 2020 - 2031*.

- HERRERA-IDÁRRAGA Paula, HERNÁNDEZ BONILLA Helena María, GELVEZ RUBIO Tatiana, RAMÍREZ BUSTAMANTE Natalia, TRIBÍN Ana María y CUYANA GARZÓN Tary (2020). *Informe sobre cifras de empleo y brechas de género*.
- PAUTASSI Laura y ZIBECCHI Carla (coords) (2013). *Las fronteras del cuidado. Agenda, derechos e infraestructura*, Buenos Aires, ELA Biblos.

Videografía

- Amaia Pérez Orozco (2020). *“Los cuidados son la Cara B del sistema”* Duración: 34 minutos.
- Cristina Carrasco (2021). *“Economía feminista: el objetivo es una vida digna para el conjunto de la población”* Duración 21:47 minutos.
- Periferias (2018). *“Cadenas globales de cuidado”* Duración 10:25 minutos.
- Yayo Herrero (2023). *“Economía, cuidados, feminismo”* Duración 8:54 minutos.



Glosario

[Nota: las definiciones del glosario son en parte producto de elaboración propia para el proyecto “Experiencia modelo para una escuela de formación política para mujeres en la ciudad de Medellín” y en parte síntesis o interpretaciones de definiciones procedentes de diversas fuentes públicas como los glosarios de ONU-Mujeres así como en diccionarios especializados entre los que destacan Victoria Sau (1981), *Diccionario ideológico feminista*, Icaria, Barcelona; Helena Hirata, Françoise Laborie, Hélène Le Doaré y Daniele Senotier (org.) (2004), *Dictionnaire critique du féminisme*, 2ª ed. aum., Presses Universitaires de France, París; Catherine Villanueva Gardner (2006), *Historical Dictionary of Feminist Philosophy*, Scarecrow Press Inc., Maryland; R. Lucas Platero, María Rosón y Esther Ortega (eds.) (2017), *Barbarismos queer y otras esdrújulas*, Bellaterra, Barcelona.]

Acción afirmativa. Es un criterio que se aplica en concursos, procesos de selección y similares, dirigido a favorecer a personas o grupos afectados por discriminaciones

y desigualdades sociales e históricas, con el fin de compensar o reducir el efecto de dichas desigualdades en el proceso. Las desigualdades por motivos de discriminación racial, sexo o procedencia socioeconómica se manifiestan en patrones mediante los que la presencia de los grupos marginados en diferentes áreas como la educación, el empleo público y privado o las instituciones políticas es notoriamente inferior a su presencia demográfica en la sociedad.

El término comenzó a utilizarse en la década de 1960. Por entonces se observó que sustituir las leyes discriminatorias por la igualdad legal formal no era suficiente para modificar patrones de valoración del mérito previamente establecidos, que favorecen a grupos sociales privilegiados y penalizan a los grupos marginados. Se concluyó que era necesario tomar medidas adicionales para promover activamente la contratación / selección de personas pertenecientes a colectividades tradicionalmente marginadas. Las acciones

afirmativas se adoptaron como una de las principales estrategias de las políticas de igualdad de oportunidades.

Las acciones afirmativas de género se consideran medidas temporales y se han evidenciado sus efectos positivos para incluir mujeres en áreas educativas, profesiones y puestos de decisión donde anteriormente no estaban presentes. Sin embargo, también han recibido críticas por parte de quienes las consideran medidas meramente simbólicas, que no tocan el fondo del problema ya que no afectan a las causas de la desigualdad. Otras críticas subrayan que las acciones afirmativas etiquetan a las personas en clasificaciones simplistas que impiden entender como interactúan diversas formas de discriminación en cada caso individual.

Androcentrismo. Significa literalmente “poner al varón en el centro” y se compone de la palabra griega antigua *andros* que significa varón y la palabra latina *centrum* que significa centro o punta del compás alrededor de la que se forma la circunferencia. Se cree que fue usado por primera vez en 1911 por la escritora y activista feminista norteamericana Charlotte Perkins Gilman en su obra *El mundo creado por el hombre o nuestra cultura androcéntrica*, para describir un sistema de pensamiento en el que el varón es considerado el centro, la norma, el referente o la medida respecto al que la mujer suele considerarse, por contraste, una desviación o particularidad.

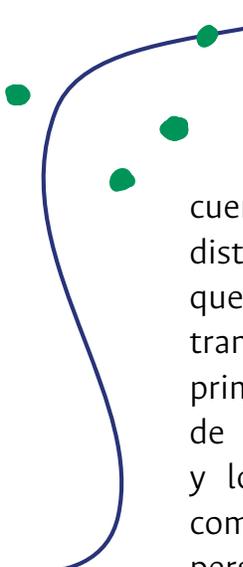
En la actualidad se refiere a un sesgo frecuente que consiste en suponer, de manera implícita o explícita, que la experiencia, la actividad o la forma de ver el mundo que es característica, generalizada o presunta en los varones representa a la humanidad en su conjunto. El androcentrismo margina otras experiencias y lecturas de la realidad –como la de las mujeres, los hombres que adoptan masculinidades no hegemónicas y los grupos con identidades de género en tránsito o no binarias–, las invisibiliza, las malinterpreta sistemáticamente y conduce a falsos enunciados pretendidamente universales.

Cisgénero (cisgenerismo, cissexismo).

Adjetivo con el que se califica a las personas que asumen como identidad de género aquella que les fue asignada al nacer en función de la correspondencia con las características sexuales anatómico-biológicas interpretadas bajo la lógica normativa binaria. Una persona nacida con genitales y otras características biológicas de la hembra humana y que se siente identificada con las características asignadas a la mujer en su contexto cultural es una *mujer cisgénero*.

El término se compone del prefijo latino *cis* que significa “del lado de” o “de este lado” y de la palabra *género* como referencia a la identidad subjetiva basada en la interpretación cultural del





cuerpo humano sexuado. Por oposición, distingue a las personas cisgénero de las que se identifican como transgénero o transexuales. El término se popularizó en la primera década del siglo XXI en contextos de activismo por el reconocimiento y los derechos de las personas trans, como una forma de hacer visible que las personas no-trans atraviesan un proceso de “normalización” de su experiencia y expresión de género y no son universales ni naturales, sino una de las diversas posibilidades de identidad de género.

El prefijo *cis* también ha dado lugar a términos como *cissexismo* o *cisgenerismo*, que se refieren a una variante del sexismo que incluye aquellas prácticas que refuerzan los privilegios históricos y sociales de las personas cisgénero y discriminan a las personas transgénero, transexuales, travestis, etc... A pesar de que los prefijos *cis* y *trans* parecen remitir a los límites de la matriz binaria hombre/mujer, el contexto de su discusión y uso propone transgredirla o trascenderla.

Constitución política. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como “la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política”. Puede ser escrita o no y, según su origen, es posible distinguir constituciones otorgadas, pactadas o democráticas. Estas

últimas también son conocidas como constituciones resultantes de la soberanía nacional o popular, pues en ellas se el constituyente primario encomienda a una Asamblea Constituyente redactar el texto constitucional que, posteriormente, debe ser aprobado mediante un proceso de votación. La Constitución Política de Colombia de 1991 es una constitución democrática.

Contrato sexual. Es una relación de contrato o pacto originario que establece y justifica la subordinación de las mujeres al dominio de los hombres en el orden social y político. La expresión fue utilizada por primera vez en 1988 por la filósofa australiana Carole Pateman en su obra *El contrato sexual*, donde lo relaciona con el concepto de contrato social de la teoría política occidental. El contrato social es una teoría acerca del origen del Estado que supone que los miembros de una sociedad llegan a un pacto fundamental por el cual ceden parte de sus libertades a cambio de seguridad y orden que el Estado debe garantizar.

Pateman muestra que las mujeres no fueron reconocidas como individuos libres y capaces de participar activamente en dicho contrato social; por el contrario, sus cuerpos, sexualidad, capacidades reproductivas biológicas y de trabajo fueron tratados como objeto de intercambio entre los varones protagonistas del contrato. De este modo, la condición de sometimiento y subordinación de las mujeres a la

autoridad y el poder masculino se crea junto al orden político contemporáneo de derechos y libertades: “[el] contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción”. Aunque ha recibido críticas por no incluir la perspectiva de interseccionalidad, la teoría del contrato sexual es útil para explicar la persistencia de desigualdades e injusticias de género en los estados de derecho contemporáneos.

Cuidado(s). Son todas aquellas actividades que realizamos de manera cotidiana para dar continuidad, mantener y restaurar nuestra existencia y bienestar y la de otras personas en una compleja red de relaciones que sustentan la vida. El uso académico de la palabra comenzó en la década de 1980 gracias a autoras como la psicóloga norteamericana Carol Gilligan, que acuñó la expresión *ética del cuidado*, o la socióloga italiana Laura Balbo, que comenzó a nombrar *trabajo de cuidados* a las actividades realizadas principalmente por las amas de casa.

Las mujeres realizan en el mundo el 76,2% de todo el trabajo de cuidado no remunerado, dedicando 3,2 veces más tiempo a estas tareas que los hombres (OIT, 2024). También son las tres cuartas partes de quienes realizan trabajo de cuidado remunerado, por lo general en condiciones laborales precarias, que dificultan su autonomía económica y personal. A cambio de miles de horas

de trabajo dedicadas a producir bienes y servicios esenciales para la vida como preparar alimentos, realizar la limpieza, ofrecer apoyo físico y emocional, transmitir conocimientos y valores o acompañar a otras personas para garantizar su bienestar, las mujeres no reciben compensación salarial ni beneficios de seguridad social; hasta hace poco, su aporte ni siquiera contaba en el Producto Interno Bruto.

En la década de 1990, *cuidado(s)* acabó imponiéndose a otros términos como *trabajo doméstico*, *trabajo reproductivo* o *trabajo no remunerado* porque se pensó que abarcaba mejor la complejidad de un fenómeno que resulta de relaciones estructurales e históricas de desigualdad entre mujeres y hombres y es multidimensional, es decir, incluye aspectos económicos, sociológicos, políticos, éticos y psicológicos.

En Colombia, la Ley 1413 de 2010 de economía del cuidado enlista las actividades que deben ser reconocidas como Trabajo Doméstico de Cuidado No Remunerado para ser medidas y valoradas en cuentas satélite del PIB. Otras normas, como el Acuerdo 27 de 2015 que estableció la política para cuidadoras de personas con dependencia en Medellín, se refieren a los cuidados como las tareas físicas, emocionales y mentales determinadas por la relación de interacción cotidiana que habilita a las personas receptoras de cuidados para llevar una vida digna.





Cuotas de género. Son medidas de acción afirmativa que obligan a tener un porcentaje mínimo de personas de un género en un ámbito político, educativo, económico, etc... Su objetivo es compensar la infrarrepresentación de las mujeres en esferas donde han sido excluidas o marginadas históricamente por prejuicios sexistas y estereotipos de género. Las cuotas de género se establecieron inicialmente desde una perspectiva binaria, que considera la humanidad compuesta por dos grupos de género, mujeres y hombres, cada uno de los cuales constituye aproximadamente la mitad. Otras identidades sexo-généricas necesitan hacerse explícitas si se pretende implementar acciones afirmativas favorables a colectivos como las mujeres trans, que presentan situaciones agravadas de discriminación social, marginación y exclusión.

En la esfera de la participación política, las cuotas de género suelen establecer un porcentaje mínimo del 30% de mujeres en los altos cargos de la administración pública y en las listas electorales de las corporaciones políticas. Esta proporción permite disponer de diversidad interna así como de capacidad de negociación para hacer avanzar los intereses de grupo como mujeres, aunque sigan siendo minoría.

En Colombia, la Ley 581 de 2000 obliga a incluir un 30% de mujeres en los altos cargos directivos del Estado y la Ley Estatutaria 1475 de 2011 sobre partidos

y procesos electorales establece en su artículo 1 el principio de *igualdad real* de derechos y oportunidades para hombres, mujeres y diversas orientaciones sexuales. Para garantizar dicha *igualdad efectiva*, en su artículo 28 insta a que las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular deberán conformarse por un mínimo un 30% de uno de los géneros. Aunque en la práctica se presentan numerosos obstáculos al cumplimiento de la ley, desde su promulgación ha aumentado un poco el número de mujeres en los organismos de elección popular, con mejores resultados en las listas electorales “cerradas” en las que mujeres y hombres se intercalan en forma de “cremallera”.

Derecho a la ciudad. Es un derecho emergente enunciado por primera vez por el sociólogo francés Henri Lefebvre en 1968, quien lo definió como el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad como parte del ejercicio de la ciudadanía. El proceso acelerado de urbanización ha hecho de las ciudades las principales formas de asentamiento humano en el siglo XXI. En ellas se concentran la población y los recursos económicos, culturales y tecnológicos, así como se encuentran su máxima expresión las desigualdades y formas de exclusión. El derecho a la ciudad incluye la reivindicación de que todos sus habitantes –presentes y futuros; permanentes y temporales– puedan usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar

de ciudades y asentamientos humanos seguros, sostenibles, justos e inclusivos, entendidos como bienes comunes.

Los movimientos de mujeres y feministas han trabajado por incorporar una perspectiva crítica de género en derechos emergentes como el derecho a la ciudad, tras poner de evidencia que, a pesar de que las mujeres han aportado históricamente a la construcción de los asentamientos humanos, han sido excluidas de forma sistemática de los procesos de planificación y gobierno, que no incorporan sus necesidades. En manifiestos como la *Carta Europea de la Mujer en la Ciudad* (1995) y la *Carta Internacional por el Derecho de la Mujer a la Ciudad* (2004) se sintetizan los desafíos pendientes para lograr ciudades equitativas y democráticas para las mujeres: lograr ciudades seguras para las mujeres y las niñas, incluir la perspectiva de género en los planes de movilidad, garantizar el acceso de las mujeres a la vivienda digna y a servicios públicos y de cuidado de proximidad y, de manera prioritaria, promover la participación equitativa de las mujeres en los organismos donde se diseñan, establecen, implementan y evalúan los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial del hábitat.

Desarrollo (Mujeres / Género en el Desarrollo). El concepto se refiere tanto al cambio histórico que ocurre en una sociedad como a la intervención planificada

para lograr transformaciones orientadas en un sentido previsto. Entre las perspectivas o enfoques del desarrollo más relevantes se encuentran el *enfoque modernizador* (1950-1960), el *enfoque estructural* (1960-1970), el *enfoque neoliberal* (desde 1980), el *enfoque de desarrollo humano* y el *enfoque de desarrollo sostenible o sustentable* (desde 1990). Mientras enfoques como el modernizador y el neoliberal se concentran en el crecimiento económico, los enfoques estructural, de desarrollo humano y desarrollo sostenible consideran que el crecimiento económico por sí solo no implica desarrollo, ya que no incluye elementos fundamentales como la equidad, el bienestar o la conservación del medio ambiente.

Los enfoques modernizador y neoliberal aseguran que el crecimiento económico producirá desarrollo de manera espontánea, a medida que el ingreso se distribuya a través del mercado desde los sectores que concentran la riqueza al resto. Para promover el crecimiento consideran que se debe limitar la intervención del Estado en la economía y la sociedad, privatizar los sectores públicos y eliminar regulaciones en el trabajo, las finanzas, las empresas y el comercio. El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial impusieron este enfoque a los países subdesarrollados mediante programas de ajuste estructural desde 1980, con resultados que en muchos casos agudizaron la pobreza y la exclusión social.



El enfoque estructural, del desarrollo humano y del desarrollo sostenible, por su parte, toman en cuenta las relaciones de poder como causa del subdesarrollo y consideran que el desarrollo requiere fortalecer el rol del Estado como regulador de la economía y redistribuidor del ingreso. El enfoque del desarrollo sostenible o sustentable –que integra aspectos del enfoque de desarrollo humano y ha sido promovido por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas– incluye de manera explícita la igualdad de género como parte integral de una comprensión del desarrollo que reconoce la interdependencia entre el bienestar humano, la prosperidad económica y los límites del planeta.

Otros temas importantes en este enfoque como la reducción de la pobreza, la promoción de las capacidades humanas individuales y colectivas, la seguridad alimentaria o la conservación de la biodiversidad guardan una relación muy estrecha con mejorar la condición de las mujeres y las niñas. Desde la perspectiva de erradicar las discriminaciones contra las mujeres, se diferencia entre los enfoques de *mujeres en el desarrollo* y *género en el desarrollo*. Mientras los primeros se concentran en incluir a las mujeres en procesos de desarrollo como el mercado laboral y la participación política, los segundos ponen el énfasis en aumentar las capacidades de las mujeres para transformar las relaciones de poder basadas en el género en su contexto.

División sexual del trabajo (producción/reproducción). Es una forma de división social del trabajo en la que el criterio sexo es determinante. El concepto *división social del trabajo* se refiere al proceso social de asignar ciertas actividades específicamente a ciertos grupos de personas. Es considerado uno de los indicadores que mejor reflejan el grado de complejidad de una sociedad.

Mientras estudiaban la evolución de los grupos humanos, académicos y antropólogos occidentales observaron que todas las sociedades, con más o menos intensidad, tenían patrones para asignar socialmente las actividades como específicas de las mujeres o de los hombres. Dedujeron que la división sexual del trabajo se originó en la diferencia biológica por la que las hembras humanas gestan, paren y amamantan a las crías y, a partir de ahí, concluyeron que el cuidado de la familia y el hogar (reproducción) eran actividades “naturalmente” adecuadas a las capacidades de las mujeres, mientras proporcionar bienes materiales necesarios para la supervivencia (producción) era propio de los hombres. La mayoría de los autores vieron en la división sexual del trabajo simplemente el mecanismo que situaba la familia heterosexual como la unidad básica de toda estructura social.

Se ha criticado que, al hacer esto, dichos autores estaban extendiendo hacia otras épocas y culturas su experiencia cultural, omitiendo las manifestaciones de

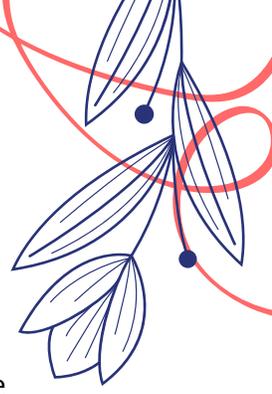
división social de trabajo que no eran tan pronunciadas por género o aquellas donde las actividades de una y otros no se ajustaban a los estereotipos occidentales. Desde la antropología feminista, desarrollada a partir de las décadas de 1970 y 1980, se ha planteado la perspectiva opuesta: que la división sexual del trabajo es la base material de la construcción o la producción social de los sexos. Más que traducir sencillamente una complementariedad de tareas, la división sexual del trabajo refleja relaciones de dominación y es usada como un recurso para justificar la devaluación de las tareas femeninas y la subordinación social y económica de las mujeres. Debido a que el concepto surgió en una época en que aún no se había popularizado en término *género*, se sigue denominando división sexual del trabajo en lugar de división del trabajo por género, término que resaltaría mejor que la asignación de tareas depende principalmente de factores sociales y culturales.

La división sexual del trabajo se organiza en torno a dos principios: *separación* (las sociedades establecen una segregación más o menos intensa de trabajos asignados exclusivamente a mujeres o a hombres; transgredir los límites conlleva una sanción social, produce tensiones o es el resultado de una transformación de la cultura y de su base material) y *jerarquización* (el tiempo y esfuerzo invertido en una actividad no es proporcional con las gratificaciones materiales y sociales obtenidas; los trabajos asignados a hombres tienen más valoración social, cultural y económica que los de

mujeres). Aunque los principios parecen válidos en casi cualquier sociedad, el carácter masculino o femenino de cada actividad concreta cambia mucho en el tiempo, entre culturas o entre diferentes grupos de un mismo entorno cultural.

Empoderamiento. Es el proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades para ser agentes de transformaciones individuales y colectivas de su situación y condición. El término proviene de la educación popular y comunitaria de las décadas de 1960 y 1970. Aunque es aplicable a cualquier grupo vulnerable o marginado, su mayor desarrollo teórico se ha dado en relación con las mujeres: fue utilizado por primera vez en 1985 por la red DAWN que trabajaba en torno a las mujeres, el género y el desarrollo, para referirse al proceso por el cual las mujeres acceden al control de los recursos materiales y simbólicos, refuerzan sus capacidades y obtienen protagonismo en todos los ámbitos, como una condición necesaria para el desarrollo.

Inicialmente, el empoderamiento incluyó una dimensión individual y otra colectiva dirigida a transformar las estructuras que reproducen la subordinación de las mujeres. Más adelante, el término fue incorporado en la Plataforma y el Plan de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995. A partir de entonces, empezó a usarse





en el sistema de Naciones Unidas hasta que se volvió un término corriente en las políticas públicas y la vida cotidiana. Sin embargo, en estos entornos el concepto fue perdiendo paulatinamente su dimensión colectiva y se limitó a designar un aumento de la capacidad individual de ser autosuficiente, depender menos de los servicios y subvenciones estatales, desarrollar un espíritu emprendedor aplicado a la microempresa e impulsarse en la escala social. Bajo esta perspectiva individualista, el empoderamiento implica ampliar la participación y la inclusión, pero no cuestiona las estructuras de dominación.

Feminismo(s) (sufragismo). Según el *Diccionario de Uso del Español* de María Moliner (1966), es la “doctrina que considera justa la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Movimiento encaminado a conseguir la igualdad”. La escritora y activista española Victoria Sau, en su *Diccionario Ideológico Feminista* (1981), lo define como un movimiento social y político que nace de la toma de conciencia de las mujeres como colectivo acerca de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en las distintas etapas históricas del patriarcado. Trascendiendo la idea de igualdad, el objetivo del feminismo es construir una sociedad que haya superado la dicotomía hombre/mujer como estructura de poder y dominación.

El término procede del francés *feminisme* que fue usado por primera vez en una tesis de medicina de 1871, donde se diagnosticaba “feminismo” e “infantilismo” como patologías que aquejaban a los hombres que sufrían tuberculosis, las cuales feminizaban e infantilizaban sus rasgos corporales varoniles. Poco después feminismo fue usado como insulto dirigido a los hombres que apoyaban públicamente al movimiento por los derechos civiles y políticos de las mujeres.

En la década de 1880 el movimiento de mujeres adoptó la palabra para designarse a sí mismo. Divulgado por activistas como la francesa Hubertine Auclert, con el tiempo se popularizó y sustituyó a *sufragismo*, término usado hasta entonces, que hacía alusión al derecho al sufragio y la ciudadanía como medios para superar las desigualdades legales, civiles y sociales. No se sabe si las activistas que adoptaron la palabra *feminismo* eran conscientes de que antes se había usado como ofensa; en todo caso, igual que ha ocurrido con palabras como *marica* o *queer*, un colectivo subordinado se apropió de un término injurioso y lo transformó en su insignia.

En Colombia la palabra feminismo apareció primero en publicaciones de abogados que defendían reformas progresistas en la condición jurídica, legal y social de las mujeres, como Enrique Gamboa –*Feminismo legal en Colombia*, 1912– y Ricardo Uribe

Escobar –*Notas feministas*, 1914–. Años más tarde, escritoras como Enriqueta Angulo –*Nuestro feminismo*, 1931– debatieron en círculos intelectuales sobre ese fenómeno social de origen extranjero que comenzaba a despertar interés y que despegó como movimiento social y político organizado en las décadas de 1930 y 1940. Ofelia Uribe de Acosta, una de sus lideresas y divulgadoras más sobresalientes, fue una firme defensora de la identidad feminista. En la década de 1970 el movimiento feminista tomó un nuevo impulso en Colombia alrededor de una agenda enfocada en transformar la sexualidad y la reproducción, revolucionar la vida familiar, afectiva y cotidiana, erradicar las violencias contra las mujeres, reconocer y redistribuir el trabajo doméstico y lograr la igualdad efectiva en el contexto de las luchas por los derechos económicos, sociales y culturales.

Aunque el término *feminismo* no existía antes de principios del siglo XX, es corriente usarlo para designar a los movimientos sociales y expresiones políticas de cualquier época en que las mujeres han buscado su emancipación del patriarcado, independientemente de si proceden del mundo occidental o sus raíces se encuentran en otros entornos culturales. Además, lejos de ser un bloque compacto, el feminismo se despliega en una amplia diversidad de corrientes y tendencias – feminismo liberal, feminismo socialista, feminismo radical, feminismo comunitario, feminismo descolonial, feminismo

lésbico, ciberfeminismo, transfeminismo, entre otras– que reflejan sus tensiones, pero también la vitalidad que lo mantiene vigente.

Género. En un nivel descriptivo, género es el conjunto de características social e históricamente construidas asociadas con lo masculino y lo femenino en una sociedad o cultura dada. En la década de 1960, el concepto fue adoptado por las académicas y activistas feministas anglosajonas. Estas lo tomaron prestado del campo de la sexología para subrayar que ser un hombre o una mujer es el resultado de una construcción sociocultural y no de una determinación impuesta por el sexo biológico. El concepto género fue un recurso estratégico que sirvió al feminismo para confrontar al determinismo biológico, que había sido el discurso hegemónico desde el siglo XIX.

Según el determinismo biológico, los rasgos psicológicos, el intelecto, el comportamiento y los roles sociales de cada individuo vienen determinados por su biología. Como parte de las que se reproducen sexualmente, la especie humana es dimórfica, es decir, en general se compone de dos sexos definidos anatómicamente y fisiológicamente según la función que cumplen en el proceso de producir nuevos individuos. El sexo se consideraba una característica biológica fija e inmutable capaz de determinar características complejas del comportamiento social. Esta





perspectiva fue ampliamente utilizada como herramienta para “demostrar científicamente” la inferioridad de las mujeres o justificar su subordinación, exclusión y otras formas de discriminación.

La adopción del término género puso en primer plano los factores sociales, económicos y culturales para explicar el comportamiento individual y social. También permitió reconsiderar la relación entre la biología y la cultura desde una perspectiva más dinámica, planteando que también el comportamiento puede facilitar el desencadenamiento de procesos fisiológicos. Por ejemplo, se ha comprobado que a medida que los padres se involucran tempranamente en el cuidado de sus hijas e hijos, su cerebro puede aumentar la segregación de hormonas y experimentar modificaciones relacionadas con el comportamiento social similares a las que ocurren en las madres durante el embarazo, el parto y la lactancia, y que antes eran consideradas exclusivas de la biología femenina.

En un nivel analítico, el género es una relación y una estructura social. En los años setenta comenzó a hablarse del “sistema sexo-género” como un conjunto de dispositivos mediante los que una sociedad transforma los cuerpos y la sexualidad biológica en productos de la actividad humana que sirven para mantener las relaciones sociales de poder establecidas. El sistema sexo-género sería algo así como un sistema social de producción que, sobre

la materia prima de las hembras y machos biológicos, manufactura seres sociales mujeres y hombres adaptados al rol que se espera de ellos. Entre los mecanismos fundamentales del sistema se encuentran la organización social de la sexualidad y la procreación, el parentesco y la división sexual del trabajo. El sistema sexo-género como estructura de poder se fundamenta en la prohibición de transgredir o cuestionar prescripciones fundantes como la heterosexualidad obligatoria y la limitación de las identidades de género al binomio hombre/mujer. En términos similares, se ha definido el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en la forma en que cada sociedad percibe e interpreta las diferencias entre los cuerpos sexuados y como una forma primaria de significar relaciones de poder.

Finalmente, género se refiere a una dimensión de la identidad subjetiva. Aunque bajo la lógica del sistema de género las sociedades tienen la expectativa de que la identidad de género individual sea siempre coherente con los marcadores biológicos del binomio macho/hembra, en la práctica, las identidades de las personas no se reducen a este binomio ni se conforman con los caracteres biológicos estandarizados. El término género ha hecho posible reconocer este abanico de sensibilidades y adscripciones identitarias que se despliegan a lo largo de un *continuum*, sin hacer referencia necesariamente a una noción estable,

esencial y cerrada de la identidad individual o social.

Heteronormatividad(heterosexualidad, diversidad sexo-genérica, disidencias sexuales y de género). Es la naturalización de la heterosexualidad como norma y régimen de poder, impuesta mediante violencias que niegan otros patrones de identidad de género, sexualidad y deseo. Autores como Guy Hocquenghem en *El deseo homosexual* (1972), Adrienne Rich en *La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana* (1980), Gayle Rubin en *Reflexionando sobre el sexo* (1984) o Monique Wittig en *El pensamiento hetero* (1992) se refirieron a la heterosexualidad como un fenómeno que va más allá de la simple expresión del deseo sexual hacia personas del “sexo contrario” para definirla como un régimen que normaliza la identidad de género, el sexo y el deseo.

Mientras unas exploraban la conexión entre el patriarcado y la imposición de la heterosexualidad a las mujeres mediante las normas de parentesco y la cancelación de la existencia lesbiana, otros cuestionaban la patologización del deseo homosexual y la jerarquización entre las expresiones de sexualidad normales (heterosexual, normal, natural, saludable, monógamo, procreador) y patológicas (homosexual, anormal, antinatural, pecaminoso). En última instancia, concluyen que las identidades de género binarias opuestas masculino/femenino –

consideradas estables, esenciales y cerradas– existen solo en función de mantener el régimen normativo de heterosexualidad.

El término heteronormatividad surge en la década de 1990 en el marco de estudios y movimientos sociales que rechazan la imposición de la heterosexualidad como orden social dominante del deseo y la sexualidad. Este rechazo implica adoptar una postura que, más allá de reclamar el derecho a formar parte de la norma respetable, se reconoce como disidente respecto a las identidades de género normativas y apuesta por la transgresión, lo desviado, la subversión y la desestabilización del propio sistema de género.

Interseccionalidad. Simultaneidad, entretejimiento o interdependencia con que operan diferentes matrices de poder y dominación sobre las vidas, cuerpos y experiencias de las personas. Manera en que diversos ejes de poder y dominación se constituyen mutuamente entre sí en un contexto determinado. El concepto se origina por la necesidad de reconocer que la mayor parte de las personas transitan la experiencia encarnada de vivir en la intersección –en el sentido casi literal de punto de encuentro, lugar de confluencia o conjunto de los elementos que son comunes a dos o más conjuntos– de distintos regímenes de opresión en lugar de uno sólo: clasismo, sexismo, racismo, homofobia, cisgenerismo, capacitismo...





La perspectiva interseccional aparece en la década de 1970, cuando se comienzan a cuestionar las prácticas clasistas, racistas y heterosexistas dentro del feminismo hegemónico. Las reflexiones arrancan inicialmente en documentos como el *Manifiesto Feminista Negro* de la Colectiva del Río Combahee y llegan al ámbito académico a través de la obra de feministas negras como Angela Davis, Patricia Hill Collins o Kimberlé Crenshaw.

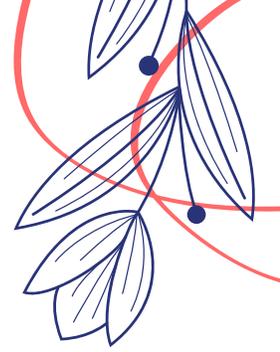
En el siglo XXI la interseccionalidad gana visibilidad como teoría y metodología dentro de los estudios culturales y descoloniales: para el feminismo descolonial, el racismo no es secundario a la opresión patriarcal o la explotación capitalista, sino que todos ellos se constituyen mutuamente. La interseccionalidad cuestiona las subjetividades esenciales, subraya que la experiencia de las personas excede los límites identidades simplificadas y sugiere nuevas formas de agencia, autodeterminación y resistencia a las opresiones, fundadas más en alianzas y juntanzas estratégicas que en identidades estables.

Matrimonio igualitario. Según la *oenegé Colombia Diversa*, es “la forma de referirse al matrimonio civil que se realiza entre personas del mismo sexo o entre personas trans. Se le dice igualitario para resaltar que es el mismo matrimonio que existe para las parejas heterosexuales y por lo tanto se debe aplicar el mismo procedimiento y solicitar los mismos requisitos.”. Se trata

de una institución social de carácter civil o religioso que reconoce la unión conyugal concertada por personas del mismo sexo o personas con identidades de género no binarias. Los derechos y obligaciones que genera el matrimonio varían dependiendo del derecho civil y de familia de cada país.

Hay evidencia de que las uniones conyugales de personas “del mismo sexo” han existido en diversas culturas a lo largo del tiempo, con distintos niveles de institucionalización, tolerancia o reconocimiento social. La patologización y criminalización de la homosexualidad y las identidades de género no binarias, que se extendió por el mundo como parte de los valores culturales occidentales durante los siglos XIX y XX, impidieron la aceptación de las uniones formales de parejas del mismo sexo. La despenalización y despatologización de la homosexualidad desde fines del siglo XX ha llevado a que, hasta 2024, 39 países reconozcan el matrimonio igualitario.

En Colombia, el matrimonio igualitario se ha alcanzado a través del litigio por la protección de derechos fundamentales ante la Corte Constitucional en lugar de haber sido obtenido mediante leyes emanadas del Congreso. La sentencia C-577 de 2011 permitió a las parejas del mismo sexo ser reconocidas como familia y formalizar un documento de vínculo marital ante un notario o juez de la República. Sin embargo, los vacíos de esta sentencia llevaron a situaciones de discriminación y



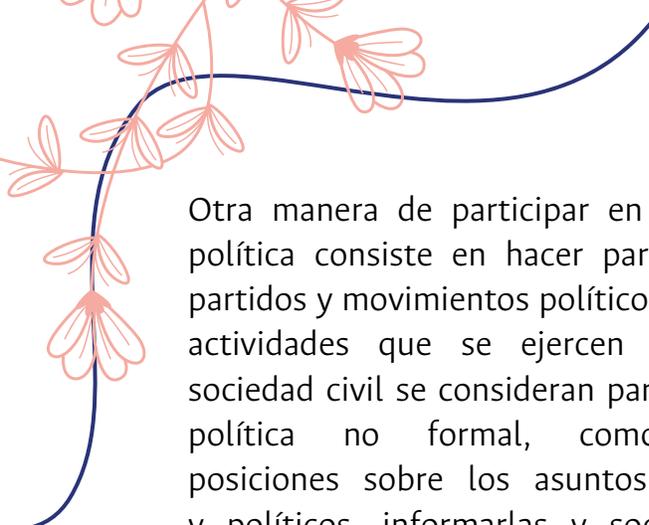
desprotección, por lo que la propia Corte adoptó en 2016 una sentencia de revisión SU-214, donde decidió amparar el derecho de las personas a contraer matrimonio civil sin discriminación por orientación sexual o identidad sexo-genérica.

Paridad de género. Participación de mujeres y hombres en las distintas esferas de la vida social, en especial en los cargos de poder y toma de decisiones, en una proporción que represente su presencia demográfica en la población. La idea de paridad se sustenta en el sobreentendido de que la humanidad se divide en dos género, mujeres y hombres, y cada uno de ellos constituye aproximadamente la mitad de la población. Bajo esta lógica, la idea de paridad plantea que las cuotas de género siguen definiendo a las mujeres como una minoría, lo cual ni refleja la composición de la sociedad ni favorece una transformación sustantiva del poder. Las políticas de paridad establecen que, para procurar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, ninguno debe tener una participación inferior al 40% ni superior al 60%. Esto permite pensar en los umbrales de representación de las mujeres de una manera distinta que con las cuotas de género pues, por ejemplo, una lista electoral donde el 60% de sus integrantes fueran mujeres, sería una lista paritaria.

En 2024, la Corte Constitucional, mediante la sentencia SC 136, declaró constitucional el Proyecto de Ley Estatutaria 093 de

2022, que busca garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas, órganos y niveles del poder público, así como en las corporaciones de elección popular. Esta ley, que modifica la Ley 581 de 2000 y la Ley 1475 de 2011, establece que al menos el 50% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios deben ser desempeñados por mujeres. Además, las listas electorales para las corporaciones de elección popular donde se elijan cinco o más curules y las listas de las consultas internas de partidos y movimientos políticos deberán estar compuestas por un mínimo de 50% de mujeres; donde se elijan menos de cinco curules se aplicará la cuota de género y las listas deberán estar compuestas por un mínimo de 30% de mujeres.

Participación política. Nos referimos a ella cuando las y los ciudadanos toman parte en la vida política de nuestra sociedad. La Constitución colombiana reconoce como mecanismos de participación ciudadana el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La participación política incluye numerosas actividades dentro de las instituciones políticas formales como elegir (votar), ejercer un cargo de elección popular, participar en los espacios previstos para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas o hacer veeduría al desempeño de los organismos y cargos públicos.



Otra manera de participar en la esfera política consiste en hacer parte de los partidos y movimientos políticos. Muchas actividades que se ejercen desde la sociedad civil se consideran participación política no formal, como tomar posiciones sobre los asuntos públicos y políticos, informarlas y socializarlas, asociarse para ello en organizaciones no gubernamentales, participar de distintas expresiones de los movimientos sociales reunirse, protestar, etc.

Patriarcado. Es una formación sociopolítica en que los hombres como colectivo detentan el poder sobre las mujeres como colectivo. El término deriva de la palabra latina tardía *patriarchatus* que a su vez proviene de la combinación de las palabras del griego antiguo “pater” que se refiere al jefe de familia o patrón, en general varón que tenía autoridad sobre una familia y un patrimonio, y “arkhein” que significa ordenar, comandar, por lo que la traducción literal sería autoridad del padre. Inicialmente sirvió para referirse a dignidades religiosas católicas.

A fines del siglo XIX varios autores comenzaron a utilizarlo en su sentido de orden social para referirse a una etapa evolutiva de las sociedades en la que predominó una estructura de familias organizadas en torno al varón más adulto y su autoridad y poder sobre los integrantes de la unidad familiar.

En la década de 1970 comenzó a ser utilizado por las teóricas feministas en su sentido contemporáneo, para designar un sistema que establece y organiza la dominación de los hombres sobre las mujeres. Con este término se trató de resaltar que la situación y condición subordinada de las mujeres sistemática y es específica, por lo que el patriarcado debe ser analizado y comprendido de manera diferenciada respecto de otros sistemas de opresión, como el capitalismo, en lugar de quedar subsumido dentro de ellos como un aspecto secundario.

El término no pretende describir actitudes de individuos o grupos sociales en particular, sino hacer referencia a un sistema total que impregna el conjunto de las actividades humanas colectivas e individuales. Precisamente, debido a su definición imprecisa y a su pretensión de universalizar una forma de dominación masculina situada en el tiempo y el espacio, el concepto ha sido criticado como transhistórico y transcultural. Para algunas autoras, el concepto de patriarcado resulta equivalente a sistema de género o relaciones sociales de género.

Público / privado. En el pensamiento político occidental se refiere a varios tipos de oposiciones binarias: 1) lo privado entendido como la conciencia moral íntima en contraste con lo público como norma social convencional; 2) como

referente antiguo, lo privado entendido como el “oikos”, la unidad productiva-reproductiva familiar, opuesto a la “polis”, el espacio de encuentro entre iguales para el ejercicio del gobierno; 3) como referente contemporáneo, la esfera privada se divide a su vez en una esfera privada doméstica como ámbito reproductivo y una esfera privada económica del mercado o la empresa privada como ámbito productivo, mientras la esfera pública se compone del ámbito de la sociedad civil por un lado y de las instituciones del Estado y las políticas públicas por otro.

La expresión refleja una concepción de la vida social dividida en dos esferas impregnadas de características propias del binarismo de género: la esfera pública tradicionalmente identificada como el ámbito propio de los hombres, la producción y las relaciones de ciudadanía política y su opuesta o complementaria, la esfera privada asociada con las mujeres, la familia y la reproducción. La esfera privada ha sido subordinada y considerada como de menor valor.

La crítica feminista considera que esta diferenciación binaria no es una simple descripción, sino una referencia normativa, un “deber ser” usado para justificar la exclusión de las mujeres de la vida pública, la autonomía económica y el poder político. En realidad, afirman, no se trata de una relación de oposición, sino de dependencia: los cuidados y la esfera reproductiva privada son imprescindibles y una condición de posibilidad para el

funcionamiento de la economía y de la esfera pública. Mientras algunas corrientes feministas consideran prioritario que las mujeres accedan a la esfera pública para participar en igualdad de condiciones de la vida política y económica, otras consideran que debe revalorizarse la esfera privada y otras que debe disolverse la separación adoptando nuevas configuraciones de los ámbitos de la producción, la reproducción y la participación política y ciudadana.

Sistema electoral (umbral electoral, voto preferente). Es el conjunto de reglas e instituciones para seleccionar a las personas que ocuparán los cargos públicos de gobierno, administración y representación política mediante procesos de elección popular. El diseño de un sistema electoral influye en gran medida en las posibilidades de las mujeres de ocupar dichos cargos públicos. Uno de los componentes del sistema electoral es el *umbral electoral*, el número o porcentaje de votos que necesita obtener un partido, un(a) candidato(a) o una lista de candidatos(as) para ser tenido en cuenta en la repartición de los cargos públicos a los cuales aspira. Los umbrales altos favorecen a los partidos y movimientos sólidos y estables, mientras los umbrales bajos favorecen la fragmentación, innovación y proliferación de partidos y movimientos más pequeños o menos estables. Un umbral electoral bajo puede





favorecer la formación de partidos de mujeres o feministas, mientras un umbral alto promueve que las agendas de mujeres y feministas necesiten ser discutidas e integradas dentro de movimientos y partidos políticos más amplios.

Otro componente relevante del sistema electoral es el tipo de listas: abierta y no bloqueada (voto preferente) o cerrada y bloqueada. Si la lista de candidatos es abierta o no bloqueada, las y los ciudadanos podrán votar por la lista y señalar el nombre del candidato o candidata de su preferencia. Si la lista es cerrada o bloqueada, las curules obtenidas por dicha lista se asignarán en el orden en que se encuentran inscritos las y los candidatos. Las listas cerradas y bloqueadas donde se intercalan candidatas y candidatos, conocidas como “listas cremallera”, son las que más favorecen la elección de mujeres en las corporaciones de elección popular.

Transgénero (transexual, travesti, trans). Término con el que se designa o califica a las personas que asumen como identidad propia una diferente a la que les fue asignada al nacer en función de la coherencia con las características sexuales anatómico-biológicas. Se compone del prefijo latino *trans* que significa “del otro lado, a través de” y de la palabra *género* como referencia a la identidad subjetiva basada en la interpretación cultural del cuerpo humano sexuado.

Su antecedente fue el término transexual, surgido en torno a 1950, cuando el conocimiento médico comenzó a hacer posible la modificación corporal permanente a través de cirugías y tratamientos hormonales para “corregir” lo que se interpretaba como incoherencia entre la dimensión anatómico biológica y psíquica, mediante las intervenciones de “reasignación de sexo” (antes conocidas como “cambio de sexo”).

El término transgénero comenzó a usarse en la década de 1980, promovido por la activista estadounidense Virginia Prince, para distinguir a quienes no se habían sometido a la modificación corporal de caracteres anatómicos sexuales de quienes sí lo habían hecho. La obra de Leslie Feinberg *Liberación transexual* (1992) amplió el sentido del término para ofrecer reconocimiento al conjunto de personas marginadas de las normas sociales de género y sexualidad. Se ha hecho notar, sin embargo, que las personas que desafían el binarismo de género no encajan bien en esta nomenclatura. En su lugar se han popularizado términos con los que se autoidentifican las personas y comunidades, como travesti, o el uso de la abreviatura trans como un término paraguas capaz de acoger la diversidad de identidades y expresiones de género, así como de poner el énfasis en el ejercicio de la autonomía y la agencia.

Transversalidad de género (transversalización, mainstreaming).

Según el Consejo de Europa de 1998 la transversalidad de género, también conocida por su denominación en inglés *gender mainstreaming* es “la (re)organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas”. El término se incluyó entre los principios emanados de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995 para promover el avance de las mujeres y la erradicación de las desigualdades e injusticias de género.

La transversalidad de género es una estrategia o enfoque de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres que plantea superar el enfoque poblacional o sectorial, pasando a incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos, niveles y procedimientos de los poderes públicos con el fin de generar un cambio estructural y social.

Violencias basadas en género (violencia contra las mujeres). En 1992, en el entorno de las Naciones Unidas (CEDAW, recomendación general n° 19), se definió la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación dirigida contra una mujer por el hecho de ser mujer, o que afecta a las mujeres de forma desproporcionada. En el documento se establece un marco

de interpretación de la expresión “por el hecho de ser mujer” que no se limita al mero hecho biológico de ser hembra de la especie humana, sino que subraya que la violencia contra las mujeres es la máxima expresión de discriminación y desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Es decir, se trata de violencias que sostienen y perpetúan el sistema de género patriarcal.

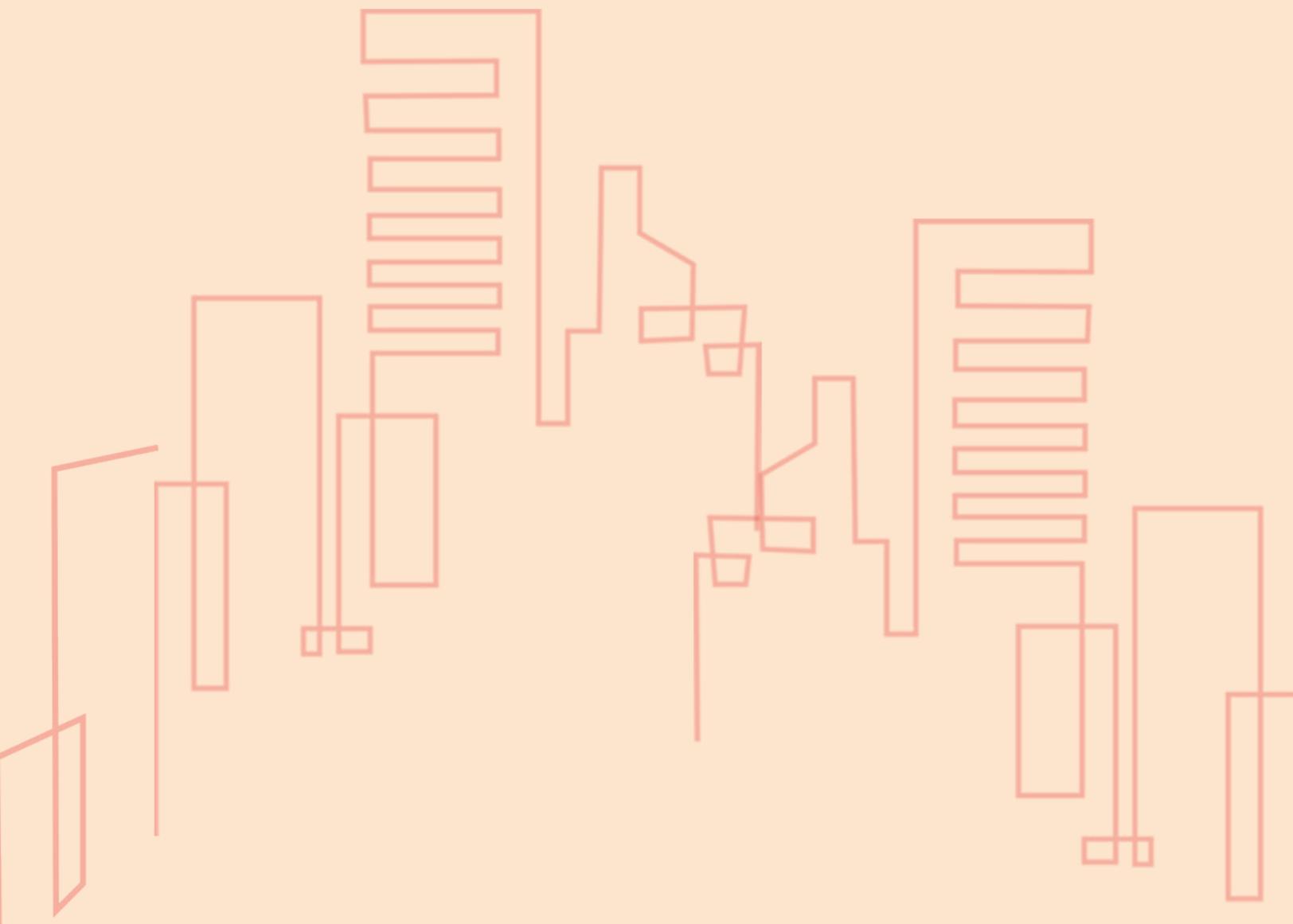
En 1994 se promulgó la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, donde se definió como violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”. En esta norma internacional, que ha servido de guía para el desarrollo de las leyes internas de cada país, ya se utiliza el concepto *género* en el sentido de sistema de opresión y dominación de las mujeres. Así, la violencia contra las mujeres incluye todo acto de violencia que tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, mediante el cual se socava el disfrute por parte de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales y se contribuye a mantenerlas en una situación social de subordinación.



En general, las violencias basadas en género se encuentran legitimadas socialmente y hacen parte del aprendizaje sobre las relaciones de poder entre mujeres y hombres y, por tanto, del aprendizaje de la masculinidad y la feminidad. A partir de la década de 1970, los movimientos feministas y de mujeres comenzaron a plantear perspectivas críticas sobre la violencia contra las mujeres como parte del entramado que sostiene la sociedad patriarcal. Gracias a su movilización comenzaron a transformarse las miradas que normalizaban la violencia contra las mujeres en el contexto de la pareja o culpabilizaban a las propias mujeres de la violencia sexual de la que habían sido víctimas, argumentando que su comportamiento había desencadenado la agresión.

En Colombia, la Ley 1258 de 2008 de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres es la ley integral que contempla la prevención, los procedimientos de denuncia y protección a las denunciantes y el restablecimiento de sus derechos. La Ley 1751 de 2015 sobre *feminicidio*, por su parte, establece una serie de circunstancias que determinan el tipo penal de feminicidio y en su definición no sólo incluye la condición de mujer, sino también la identidad de género, por lo que hace posible incluir explícitamente a las mujeres transgénero.

Aunque la conciencia sobre ciertas expresiones de violencias contra las mujeres como la violencia física y sexual ha aumentado, otras como la violencia psicológica, la económica o patrimonial y el acoso siguen sin ser reconocidos, son tratados de manera laxa, carecen de tipificación clara y a menudo son ampliamente tolerados. Toda violencia contra las mujeres contribuye a impedir o dificultar su participación en el ámbito público y político. Además, son recurrentes las formas de violencia contra las mujeres que son específicas de los ámbitos de la participación política y social.



Facultad de Ciencias Humanas y Económicas
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín